

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	4
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	11
4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	99
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	102
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	104
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	106
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	109
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	110
10. Seguimiento al Resultado del Informe.....	112

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Oficialía Mayor de Gobierno, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública** practicadas conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3614/2022	12 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales
OFS/3614/2022	12 de septiembre de 2022	Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	257,119,033.00	278,213,090.39	278,213,090.39	236,481,126.84	85.0
Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado	0.00	770,665.79	770,665.79	770,665.79	100.0
TOTAL	257,119,033.00	278,983,756.18	278,983,756.18	237,251,792.63	85.0

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$278,983,756.18**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$237,251,792.63** que al periodo auditado representó el **85.0** por ciento de alcance.

Así mismo, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confiere a la Oficialía Mayor de Gobierno dos importantes atribuciones, la primera es a través de la **Dirección de Recursos Humanos**, la elaboración y emisión de la nómina de los trabajadores de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Gobierno del Estado con excepción a la Secretaría de Educación Pública; respecto a lo anterior, se revisaron las **29 nóminas de personal** que componen el Poder Ejecutivo y los resultados se muestran en los procedimientos de auditoría que se describen más adelante. La segunda atribución se encuentra a cargo de la **Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios** y la **Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** quienes son las facultadas de llevar a cabo todo el proceso de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para la adquisición de bienes y contratación de servicios con recurso estatal o federal que requieran las Dependencias centralizadas y descentralizadas, así como de los organismos desconcentrados; en relación a lo antes mencionado, de la **Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios**, se realizaron **3,960 procedimientos** de adjudicación en sus tres modalidades que representan la cantidad de **\$2,418,428,680.70** y la muestra auditada corresponde a **240 procedimientos** que representan el **65.7%** del total del monto contratado, que acreditan un importe de **\$1,589,058,712.57**. Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados	Importe contratado de los procedimientos revisados
Licitación Pública Nacional	84	980,857,306.05	73	979,229,468.27
Invitación a cuando menos tres personas	138	215,416,277.37	52	117,240,456.31
Adjudicación por excepción a la licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas	142	916,595,967.16	56	455,797,763.97
Adjudicación directa	3,596	305,559,130.12	59	36,791,024.02
Total de procedimientos presentados	3,960	2,418,428,680.70	240	1,589,058,712.57

Respecto a la **Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** se realizaron **315 procedimientos** de adjudicación en sus tres modalidades que representan la cantidad de **\$1,957,965,109.58** y la muestra auditada corresponde al **100.0%** del total del monto contratado, Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados
Licitación Pública Nacional	87	1,274,466,869.56	87
Invitación a cuando menos tres personas	124	357,411,542.45	124
Adjudicación directa	104	326,086,697.57	104
Total de procedimientos presentados	315	1,957,965,109.58	315

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y

en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado por **\$278,213,090.39**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,289,788.13**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- 54 expedientes de personal no cuentan con: certificado de estudios, título profesional, cédula profesional, acta de nacimiento, constancia de situación fiscal, constancia de no inhabilitado,

constancia de antecedentes no penales, constancia de radicación, comprobante de domicilio e incompatibilidad de horarios.

Solventada (A.F. 1° SA – 1)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron de 6 expedientes los documentos faltantes consistentes en: títulos y cédulas profesionales, documentos de incompatibilidad de horarios y movimientos de baja; de los 48 expedientes restantes presentaron evidencia de las acciones aplicadas para la correcta integración de los mismos.

- Omitieron presentar nombramientos de dos servidores públicos que fungieron como directores administrativos durante el ejercicio fiscal 2022.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 1)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, esclarecen de un servidor público su adscripción y del segundo servidor público anexan nombramiento.

- Omitieron presentar catálogo de perfiles de los puestos empleados, en incumplimiento a la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficios girados a los directores de la Oficialía Mayor de Gobierno señalando el proceso para la certificación en la norma NMX-R-025-SCFI-2015, programando la aplicación de una prueba, con lo que demuestra las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la normativa.

- No presentaron el proceso que lleva a cabo la Dirección de Recursos Humanos para la elaboración de nóminas de las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Estado, y en su caso de los organismos públicos descentralizados en los cuales se elaboren las nóminas.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 11)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, aclaran que en los numerales 2 y 2.1 del manual de procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno se encuentra establecido el proceso para la elaboración y pago de nómina.

- Incumplieron lo establecido en acta de instalación de la Comisión de Reestructura y Reingeniería de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, debido a que las sesiones no fueron realizadas conforme al calendario de sesiones ordinarias para el año 2022.

Solventada (A.F. 1° SA – 2 y 2° PRAS – 3)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, anexaron minuta de la primera reunión de la comisión de reingeniería de la administración pública del Estado de Tlaxcala celebrada el 19 de abril de 2022 en la que se acordó reprogramar las reuniones, estableciendo nuevas fechas bimestrales.

- Durante el ejercicio fiscal 2022 la Comisión de reestructura y reingeniería de la administración pública del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo dos minutas en las que se estableció presentar el programa integral de reingeniería y escrito donde los titulares de la comisión designan a sus suplentes para realizar los trabajos, no obstante, omiten presentar evidencia de las acciones acordadas.

Solventada (A.F. 1° SA – 3 y 2° PRAS – 4)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el programa integral de reingeniería publicado en el periódico oficial, circular OMG/CRAP-001/11/2022 en la que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Reingeniería de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala solicita a los Directores, y Jefes de Departamento Administrativo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala confirmen la integración de los equipos de trabajo especializados, anexando los lineamientos para la integración de subcomisiones de reingeniería.

- Incumplen lo establecido en el plan anual de trabajo de reingeniería al no presentar la “guía de capacitación de administración de procesos gubernamentales”, debidamente aprobada.

Solventada (A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron las minutas llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, anexando en la minuta de la cuarta sesión

ordinaria de la Comisión de Reingeniería de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el proyecto del Curso-Taller de Administración de Procesos Gubernamentales.

- Llevaron a cabo la instalación de la comisión de reestructura y reingeniería de la administración pública del Estado de Tlaxcala con fecha 16 de marzo de 2022, excediendo el plazo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, asimismo no presentaron evidencia de la integración de los grupos de trabajo.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 4)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron minuta de la Comisión de Reingeniería de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala celebrada el 04 de enero de 2022 en la que acuerdan los integrantes reprogramar la integración de la presente comisión para el mes de marzo del 2022, así como minuta de la cuarta sesión ordinaria llevada a cabo el 18 de octubre de 2022 en la que se establece dejar sin efecto la integración de los grupos de trabajo y se solicita la integración de subcomisiones por dependencia y entidad para la operación del programa.

- Establecieron actividades a elaborar, en el programa anual de trabajo de reingeniería publicado el 18 de octubre de 2022, sin embargo, no presentaron documentos que demostraran el cumplimiento de cada una de las acciones.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 5)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron el nuevo cronograma del programa anual de trabajo para la Comisión de Reestructuración y Reingeniería del Gobierno del Estado 2022, en el que se muestran 4 actividades a realizar, las cuales se cumplieron al cien por ciento.

- La Secretaría de Educación Pública envió a la Oficialía Mayor de Gobierno su Manual de Organización el 29 de septiembre de 2022, para su revisión, de lo cual a la fecha de revisión no se le ha dado seguimiento para realizar el siguiente proceso.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 6)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio DDO/1111/12/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 en el cual se anexan las observaciones

correspondientes al manual de organización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, justificando las acciones implementadas.

- Omitieron presentar evidencia del proceso y criterios de cálculo para determinar el costo de las bases, derivado de los procedimientos de adjudicación, debidamente autorizado.

Solventada (A.F. 1° SA – 5)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, informaron que no cuentan con un criterio específico para determinar el costo de las bases, sin embargo, la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios fija la cantidad.

- Las convocatorias donde se publican las licitaciones públicas referente a los requerimientos de los entes públicos, no contienen los horarios en que se podrán obtener las bases, así como la fecha límite para su inscripción en la licitación, tal y como lo establece la normativa.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 5)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron capturas de pantalla de la plataforma <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/past/2100224/detail.si> en las que se visualizan los periodos de compra de las bases y fechas límite para su inscripción.

- Presentaron el manual de procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno publicado el 05 de octubre de 2016, sin embargo, se encuentra desactualizado en virtud de que no se apega a las disposiciones de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 6, 7 y 9)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron acciones llevadas a cabo para la actualización del manual de procedimientos, anexando oficio donde asignan a personal para asistir al curso taller para la elaboración del manual de organización y de procedimientos.

- Remitieron el manual de organización de la Oficialía Mayor de Gobierno publicado el 24 de diciembre de 2014, no obstante, se encuentra desactualizado debido a que no se apega a las disposiciones de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 8)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, aclararon que de acuerdo al artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno la dirección administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno es la encargada de formular y someter la aprobación de las instancias oficiales las acciones necesarias para elaborar y actualizar los manuales administrativos.

- Omitieron presentar actas de sesión llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por el periodo de julio a diciembre de 2022.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron las actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala celebradas durante el ejercicio fiscal 2022.

- En los lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos se estipularon plazos para llevar a cabo cada una de las modalidades de los procedimientos de adjudicación, sin embargo, existen desfases que van desde los 5 a los 77 días naturales.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 7)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio DAyCS/2477/2023 en el que señalaron que las fechas contenidas en las requisiciones no siempre son con las que se inicia el procedimiento, ya que la requisición definitiva a que hace referencia el artículo 31 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, es la que remiten las dependencias mediante oficio a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, con lo que se da inicio a los procedimientos de adjudicación, por lo que en algunos casos la requisición contempla una fecha, pero el ingreso lo realizan con posterioridad, así mismo, anexaron cuadro donde se aprecia las fechas de las requisiciones y las fechas en que se ingresaron a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

- No presentaron evidencia documental de las actividades programadas en el Presupuesto Basado en Resultados, tales como: temas de capacitación, personas capacitadas, tipo de adquisiciones efectuadas, nóminas elaboradas, proveedores que actualizaron su información, tipo de servicios otorgados, periódicos oficiales digitalizados y actos registrales llevados a cabo.
Solventada (A.F. 1° SA – 6 y 2° SA - 1)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron convocatorias de las capacitaciones, listas de asistencia, oficios en los cuales las dependencias designaron al personal participante, evidencia fotográfica, reportes de alcance, muestra de la realización de las nóminas, avisos de movimientos de personal, capturas de pantalla de los reportes generados del sistema del módulo médico e informes de la digitalización de los archivos que contienen nombre del fondo, número de caja, año, número de expedientes, número fojas y número de imágenes.

- Presentan incumplimiento a 2 de las metas programadas del Programa Operativo Anual, alcanzando el 68.5% y 93.9% del programado, respectivamente, sin presentar documentos que justifiquen el incumplimiento.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 10 y 2° PRAS - 9)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio AHET2023/05/117 de fecha 09 de mayo de 2023 describiendo las etapas procesales para la digitalización de los documentos, y que durante el periodo de julio a diciembre de 2022 fue superada la meta realizando 31,493 digitalizaciones, anexan evidencia fotográfica e informes mensuales de las digitalizaciones y capturas de pantalla de los reportes generados del sistema del módulo médico.

- Omitieron presentar tres pólizas de aplicación, registradas en el mes de diciembre de 2022 que acreditan la cantidad de \$1,877,245.82, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
Solventada (A.F. 2° PRAS - 2)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron pólizas de pago integrando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimientos de adjudicación, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, pedidos, actas de entrega-recepción, resguardos y pólizas de garantía que comprueban y justifican las erogaciones.

- No remitieron documentos que demuestren la propiedad de dos vehículos que forman parte del parque vehicular.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron expediente de la carpeta de investigación número AITLAX/T1/1081/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 por el delito de robo cometido en victimización del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en contra de quien o quienes resulten imputados, lo anterior en virtud de que no localizaron los documentos que amparan la propiedad de los vehículos observados.

- Omitieron integrar documentos que acrediten las visitas de verificación, para corroborar las condiciones de uso y conservación de los bienes muebles del patrimonio estatal que se hayan otorgado en comodato, usufructo, arrendamiento o cualquier otra figura, para mantener actualizado el sistema de registro patrimonial.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 8)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio informativo del proveedor del sistema de inventarios de fecha 11 de mayo de 2023 y minutas de reuniones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 en los que detallan las actividades realizadas en el sistema, además de escrito donde describen como se generan los reportes del sistema, que permite el control efectivo de los activos que integran el patrimonio del Estado.

Transferencia de Recursos

- 2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Oficialía Mayor de Gobierno** del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas por un importe de **\$278,213,090.39**.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$12,124.32 por mantenimiento de un vehículo asignado a actividades de la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo, no presentaron bitácora que demuestre el mantenimiento realizado.

Solventada (A.F. 1º SA – 7)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron bitácora de mantenimiento del vehículo con número económico 1451 en la que relacionan los servicios realizados por el proveedor, además de la póliza de registro con documentación comprobatoria y justificativa de la erogación.

- Realizaron la comprobación de gastos por \$19,773.00 correspondiente a la publicación de convocatorias de licitaciones y viáticos a la Ciudad de México, no obstante, no presentaron las convocatorias que fueron publicadas.

Solventada (A.F. 1° SA – 8)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron convocatoria OMG-002/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, que incluye 3 licitaciones públicas: GET-OMG-LPN-058/2022, GET-OMG-LPN-059/2022 y GET-OMG-LPN-060/2022.

- Presentaron comprobantes fiscales digitales por internet como comprobación de viáticos en el país por \$5,092.00, sin embargo, omitieron oficio de invitación, constancia de participación, informe de actividades y evidencia fotográfica de los eventos.

Solventada (A.F. 1° SA – 9)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron invitación al Octavo Foro de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas girada al jefe de departamento de publicaciones oficiales, así como programa del evento y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$200,000.00 por la adquisición de combustible, sin embargo, carece de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna requisitos fiscales.

Solventada (A.F. 1° PDP - 1)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) expedidos en el mes de marzo que acreditan las erogaciones realizadas, además de bitácoras de combustible que amparan el suministro.

- Contrataron el servicio de alimentos para reunión de trabajo entre la Oficialía Mayor de Gobierno y otras áreas de Gobierno por \$14,685.00, de lo cual no presentaron relación de personas que participaron, evidencia de los puntos tratados, así como, el acta o minuta de trabajo llevada a cabo.

Solventada (A.F. 1° PDP - 2)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, anexaron minuta de trabajo de fecha 20 de enero de 2022 en la que se presentó el presupuesto de egresos y el programa operativo anual, donde se tuvo la participación de las distintas áreas de la Oficialía, así como lista de asistencia.

- Otorgaron gastos a comprobar para el pago de publicación de convocatorias por \$55,920.00, sin embargo, las erogaciones carecen de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que reúnan requisitos fiscales.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 13 y 14)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, aclararon en propuesta de solventación que al ser pagos de derechos, productos y aprovechamientos federales a favor del Diario Oficial de la Federación sólo se obtiene un recibo del beneficiario, adicionalmente presentaron la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación.

- Efectuaron la adquisición de papelería para las diferentes áreas de la Oficialía por \$736,233.99, sin presentar distribución de los artículos, además de controles de entradas y salidas de almacén.

Solventada (A.F. 2° SA – 2, 3 y 16)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron recibos simples en los que firmaron de recibido las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por los artículos de papelería adquiridos.

- Pagaron \$203,846.80 por el servicio preventivo y correctivo de equipo multifuncional, no obstante, omiten bitácoras de mantenimiento.

Solventada (A.F. 2° SA – 4)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en propuesta de solventación que no cuentan con bitácoras de mantenimiento, sin embargo, integran formatos que se implementarán.

- Erogaron \$9,899.44 por la calibración de baumanómetros de pared, pedestal y pediátricos que son utilizados en el módulo médico; sin integrar bitácora de mantenimiento, así como evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° SA – 5)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron acta de entrega-recepción de la calibración de los baumanómetros, evidencia fotográfica, manual del servicio y bitácora de mantenimiento sugerida al proveedor, que justifica la aplicación de los recursos.

- Adquirieron artículos de oficina para las diferentes áreas de la Oficialía por \$69,593.88, sin presentar distribución de los materiales adquiridos, además de controles de entradas y salidas de almacén.

Solventada (A.F. 2° SA – 6, 9 y 17)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron recibos simples en los cuales firmaron de recibido las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por los artículos de oficina adquiridos.

- Realizaron el mantenimiento correctivo al área de subestación eléctrica y a dos transformadores para el funcionamiento del sistema eléctrico del Estadio Tlahuicole por \$56,756.00; sin presentar bitácoras de mantenimiento.

Solventada (A.F. 2° SA – 7 y 8)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron en propuesta de solventación que no cuentan con bitácora de mantenimiento debido a que fue una falla inesperada, sin embargo, integran formatos a implementar.

- Llevaron a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de cableado eléctrico de las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos por \$26,332.00; sin integrar bitácora de mantenimiento.

Solventada (A.F. 2° SA – 10)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, informaron en propuesta de solventación que sólo fue cambio de voltaje por necesidades que requiere el edificio por adaptación de corriente a 220w, por lo tanto, no cuentan con bitácora de mantenimiento.

- Adquirieron el servicio de mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado del centro de cómputo ubicado en las oficinas del Registro Civil, por \$4,872.00, no obstante, no presentan bitácora de mantenimiento.

Solventada (A.F. 2° SA – 11)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, aclararon en propuesta de solventación la omisión a presentación de la bitácora de mantenimiento, anexando formatos a implementar.

- Compraron mesa plegable, organizador de archivo de 3 niveles y sillas ejecutivas para las diferentes áreas de la Oficialía por \$16,577.56, sin remitir la distribución de los artículos, así como los resguardos correspondientes.

Solventada (A.F. 2° SA – 12)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron recibos simples de la recepción de los bienes, así como los resguardos personales de quienes hacen uso de los bienes adquiridos.

- Efectuaron el reembolso de gastos médicos a servidor público de la Oficialía por \$19,599.84, sin adjuntar el resumen clínico original pos-operatorio de la cirugía, último comprobante de pago e identificación oficial.

Solventada (A.F. 2° SA – 13)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron nota de egreso del paciente del Hospital, identificación oficial del empleado y norma NOM-004-SSA3-2012 que dispone la integración del expediente clínico.

- Efectuaron la compra de Tóner por \$213,246.28, para las áreas de publicaciones oficiales, registro civil, módulo médico, administrativo y despacho de la Oficialía, no obstante, no presentan relación de los equipos a los que se les suministraron los tóner, o en su caso, controles de almacén que demuestren la existencia de los artículos.

Solventada (A.F. 2° SA – 14 y 15)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron recibos simples en los cuales firmaron de recibido las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por el tóner adquirido, así como relación del equipo de fotocopiado e impresión, a los que se les suministró el tóner.

- Erogaron \$92,284.96 por la adquisición de dos impresoras y material para credencialización, sin integrar distribución de los artículos y resguardos correspondientes.

Solventada (A.F. 2° SA – 18)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron recibos simples firmados de recibido por las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por el material de credencialización, así como resguardos internos de las impresoras.

- Adquirieron memorias USB, discos CD, discos DVD y no break por \$33,950.88, sin presentar distribución de los artículos, además de controles de entradas y salidas de almacén.

Solventada (A.F. 2° SA – 19 y 20)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron recibos simples firmados de recibido por las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por los accesorios de cómputo adquiridos.

- Compraron material eléctrico y electrónico por \$97,056.97 para las diversas áreas de la Oficialía, no obstante, no adjuntaron evidencia de los mantenimientos llevados a cabo, especificación de los lugares donde se aplicó, o en su defecto controles de almacén que demuestren la existencia del material.

Solventada (A.F. 2° SA – 21)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron recibos simples firmados de recibido de las diferentes áreas que componen la Oficialía Mayor de Gobierno por el material eléctrico y electrónico adquirido, así como bitácora de herramientas solicitadas y evidencia fotográfica de la colocación del material, que justifica la aplicación de los recursos.

- Efectuaron la compra de combustible por \$654,740.1, de los cuales \$325,061.44 no cuentan con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que reúnan requisitos fiscales, además sólo presentaron bitácoras de combustible que justificaron el suministro de \$28,656.83, quedando pendiente \$626,083.27 a comprobar mediante bitácora de combustible.

Solventada (A.F. 2º PDP – 1, 2 y 3)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acreditan las erogaciones efectuadas, además de bitácoras de suministro de combustible y contratos de comodato de las unidades que no pertenecen al parque vehicular.

- Pagaron \$17,691.35 por la compra de productos alimenticios para las personas que participaron en el taller de escritura creativa, organizado por el Museo de la Memoria; sin presentar convocatoria del evento, número de participantes, plan de trabajo, cronograma de actividades, curriculum del ponente y/o persona que realizó el taller, evidencia del evento y lista de personas que recibieron los alimentos, además no cumple con los objetivos de la Oficialía.

Solventada (A.F. 2º PDP - 4)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, anexaron oficio D.D.D.P/A.H.E.T. 064/2023 emitido por la dirección de Archivo Histórico de Tlaxcala, remiten evidencia fotográfica de la publicación y difusión de las convocatorias, de la entrega de alimentos y de los eventos llevados a cabo, además de fichas con datos de los participantes, calendario de actividades, curriculum del ponente y listado de personas que fueron beneficiadas con los obsequios.

- Pagaron el mantenimiento vehicular de la unidad con número económico 117 por \$8,953.99, amparado con comprobante fiscal expedido el 29 de junio de 2022, el cual al consultarlo en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentra en estatus de cancelado.
No solventada (A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron nota aclaratoria de fecha 17 de mayo de 2023 donde el proveedor informa que la factura SDAP 16391 en su sistema DMS se encuentra activa, y desconocen el motivo por el cual se encuentre como estatus de cancelada en el portal del SAT, no obstante, omiten remitir evidencia del sistema DMS donde se visualiza que se encuentra activo el comprobante fiscal.

- Erogaron \$203,491.56 para la compra de seguros de bienes patrimoniales, misma que se encuentran acreditada con Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido el 11 de octubre de 2022, que al consultarlo en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentra cancelado.
Solventada (A.F. 2º PEFCF – 2)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 2BBA2E43-3F6F-47D3-AD53-C34C4552405D expedido el 02 de enero de 2023 que sustituye al comprobante fiscal cancelado.

- Adquirieron vales de papel para el suministro de combustible por \$406,410.54, sin embargo, la dispersión debe realizarse mediante sistema de tarjetas electrónicas, tal y como lo establece la normativa.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 12 y 2º PRAS - 13)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, señalaron en propuesta de solventación que se llevó a cabo la adquisición de vales, ya que el servicio de tarjetas de combustible no es aceptado en todas las gasolineras del Estado, por lo que para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Dependencia realizaron dicha adquisición.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De los registros efectuados en partidas de gato del capítulo 1000 "Servicios personales" de 25 entes fiscalizables, se detectaron diferencias entre el gasto devengado, en comparación con los importes reportados en nómina de personal, denotando la omisión de la conciliación entre los registros contables y presupuestales en relación con los controles para la integración de nómina del personal.

Solventada (A.F. 2º SA – 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron pólizas de registro por las indemnizaciones efectuadas, pagos realizados al sindicato y minutas de trabajo para conciliación de diferencias presupuestales celebrado entre personal de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno y las Jefaturas Administrativas de los entes públicos, en las que mencionan que las diferencias corresponden a las provisiones respecto a las partes proporcionales de las obligaciones laborales en cumplimiento al momento del gasto devengado, anexando ejemplo del cálculo de las provisiones.

- Presentan registros de gastos devengados por \$8,176,894.66, en seis partidas presupuestales del gasto y una partida de inversión, sin presentar documentos que comprueben y justifiquen los montos observados.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 10 y 12)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron pólizas de registro por los pagos efectuados, donde integraron la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, además de oficios girados a la Secretaría de Finanzas en los que integran los trámites de pago con lo que se acredita que se llevó a cabo en tiempo.

- Se identificaron registros contables extemporáneos por \$599,742.52, en virtud de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) muestran fechas distantes a las de su registro hasta por 166 días naturales, incumpliendo con el plazo máximo de 5 días.
Solventada (A.F. 2º PRAS - 11)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron pólizas de registro por los pagos efectuados, donde integraron la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, además de las solicitudes de recurso comprometido, en las cuales se identifica que el trámite de pago se llevó a cabo en tiempo.

- Realizaron pagos correspondientes a prestaciones extraordinarias a 14 servidores públicos de 6 dependencias, por un monto total de \$333,140.51, cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2022, dicho personal no recibió pago de prestaciones ordinarias que represente que los servidores laboraron para los entes observados.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 35)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron avisos de movimiento al padrón del personal de las bajas de los empleados, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos el 31 de diciembre de 2022 que muestran las partes proporcionales de las prestaciones de fin de año e identificaciones oficiales.

- De la conciliación a los importes presentados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet derivados del timbrado de nómina y a los montos registrados en nóminas de personal de ocho entes fiscalizables, presentan diferencias considerables en el total de percepciones, deducciones y total neto, sin que el ente público presentara evidencia documental para su justificación.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) que acreditaron las diferencias detectadas.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos autorizados y ejercidos del presupuesto de la **Oficialía Mayor de Gobierno** se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Contrataron servicios legales para la protocolización de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de una Asociación Civil por \$209,999.99, sin embargo, son pago de gastos improcedentes en virtud de que el gasto efectuado no forma parte de los objetivos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Solventada (A.F. 1º PDP - 3)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron escritura pública relativa a la constitución de servicios farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., de fecha 29 de noviembre del 2000, donde se estableció un Consejo Directivo presidido por el Oficial Mayor de Gobierno, cuya facultad es representar a la asociación ante las autoridades administrativas, municipales, judiciales, juntas de conciliación y arbitraje y árbitros del derecho con el poder amplio, lo que justifica el gasto realizado.

- Compraron bicicletas y balones de basquetbol por \$20,840.11 para la celebración del día del niño, organizado por el Museo de la Memoria, no obstante, es improcedente debido a que dentro de las atribuciones de la Oficialía no se encuentra la organización de éste tipo de eventos, además, omitieron relación de los niños beneficiarios. Solventada (A.F. 2º PDP – 8)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron oficio D.D.D.P/A.H.E.T. 064/2023 emitido por la dirección de Archivo Histórico de Tlaxcala justificando la realización del evento, remiten evidencia fotográfica de convocatorias, entrega de alimentos y de los eventos llevados a cabo, además de fichas con datos de los participantes, calendario de actividades, curriculum del ponente y listado de personas que fueron beneficiadas con los obsequios.

- Efectuaron pagos superiores a los autorizados a personal de honorarios, por concepto de “sueldo base”, por un total de \$47,362.46, incumpliendo lo establecido en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
Solventada (A.F. 1° PDP – 4 y 5; 2° PDP - 9)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron los contratos de prestación de servicios de los servidores públicos, donde se muestran los sueldos convenidos.

- Efectuaron pagos a personal mediante de 8 dependencias, identificándose 90 plazas superiores a las autorizadas con nombramiento de base, funcionario, confianza, honorarios e interino.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; 2° - 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficios en los que la Directora de Recursos Humanos informa a los trabajadores que se les otorga la licencia sin goce de sueldo, avisos de movimiento, oficios en los que designan a los empleados como interinos y oficios en los cuales la Secretaría de Finanzas autoriza la creación de plazas, con lo que acreditaron el incremento observado.

- Efectuaron el pago de prestaciones por importes superiores a los autorizados, en 8 dependencias, por concepto de: fondo de separación, pensión, sueldo base y honorarios, que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$3,517,645.38, sin presentar documentación justificativa por los importes pagados.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; 2° PRAS - 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, anexaron el Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del Secretario de Finanzas y el Oficial Mayor de Gobierno, proceden a implementar el seguro de separación individualizado para los servidores públicos de confianza del Gobierno del Estado en el que se autoriza una percepción adicional equivalente al 5% sobre su percepción neta, misma que se incrementará al concepto del fomento al ahorro y que tendrá las características de aportación voluntaria al seguro de separación individualizado, tabulador de sueldos 2022 y acuerdo de pensión vitalicia para un trabajador.

- Se identificaron 509 servidores públicos que además de laborar en sus respectivas dependencias, perciben remuneraciones de otros entes fiscalizables, no acreditando su compatibilidad de empleo a través de carga horaria, registros y reportes de asistencia, así como, evidencia de sus funciones. Parcialmente solventada (A.F. 2° SA – 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficios en los que autorizan licencias sin goce de sueldo para ocupar otro empleo, cartas de incompatibilidad de horarios y cargas horarias de los otros entes públicos, que acreditan la compatibilidad de empleo de 467 servidores públicos, de los 42 restantes sólo presentaron movimientos de altas y bajas, sin presentar documentos por parte de los otros entes públicos que demuestren las cargas horarias o movimientos del personal.

- Un empleado de la Oficialía Mayor de Gobierno quien no mostró evidencia de haber laborado durante el ejercicio fiscal 2022, al no percibir remuneraciones ordinarias mediante nómina de personal, no obstante, recibió prestaciones de fin de año por \$61,401.31. Solventada (A.F. 2° PDP - 5)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron aviso de movimiento de personal con fecha del 31 de octubre de 2021 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) emitidos el 31 de diciembre de 2022 por el pago de las partes proporcionales.

- Dos empleados con puestos de Jefe de Departamento y Auxiliar Técnico A, respectivamente, recibieron pagos por concepto de horas extraordinarias por \$91,724.64, no obstante, la prestación no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos. Solventada (A.F. 2° PDP – 6 y 7)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron el convenio sindical donde se estipula el pago de horas extras, así como controles de asistencias, que acreditan el pago de \$91,724.62.

- A través del procedimiento de Licitación Pública Nacional contrataron el servicio de productos alimenticios para la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala por \$34,799,976.21, con un proveedor el cual, mediante procedimiento de visita domiciliaria se constató que su domicilio fiscal no existe.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 22 y PEFCF - 1)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Constancia de Situación Fiscal del proveedor emitida el 27 de junio de 2022 que contiene el domicilio fiscal donde se llevó a cabo la visita domiciliaria, pedido y póliza de fianza que acredita el cumplimiento del objeto por el cual fue contratado, además de un escrito manifestando un nuevo domicilio, sin embargo, no remiten evidencia documental que acredite los activos, personal, infraestructura o capacidad de material para prestar los servicios de la empresa.

- Mediante dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas adquirieron el proyecto de rutas seguras y el servicio de planeación estratégica en materia de equilibrio territorial, solicitado por la Coordinación General de Planeación e Inversión por los importes de \$1,698,800.00 y \$1,945,000.00, respectivamente, con un proveedor al que mediante el procedimiento de visita domiciliaria se constató que su domicilio fiscal se encuentra en estado de abandono.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 23 y PEFCF - 2; 2º PRAS - 43)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron Constancia de Situación Fiscal del proveedor emitida el 10 de mayo de 2023 que contiene el domicilio fiscal actualizado y georreferenciación del lugar donde se ubica, no obstante, omitieron adjuntar evidencia documental que acredite los activos, personal, infraestructura o capacidad de material para prestar los servicios de la empresa.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Contrataron el servicio de vigilancia para la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala a través de la licitación pública nacional por un monto de \$29,501,787.00, con un proveedor que no cuenta con la capacidad técnica requerida, debido a que sólo demostró contar con 150 trabajadores de los 251 solicitados.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 42)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron formato para el pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del primer bimestre del ejercicio 2022 en el que muestran 315 cotizantes, con lo que acreditan la capacidad técnica para dar cumplimiento al servicio contratado.

- Llevaron a cabo dos invitaciones a cuando menos tres personas para el arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, solicitado por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, que en su conjunto asciende al monto de \$3,652,843.34, a favor de un mismo proveedor, sin embargo, ambas dependencias solicitaron el servicio en el mes de marzo, por lo que debieron realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, además omitieron aplicar las penas convencionales por \$54,769.52, debido al incumplimiento a la fecha de entrega acordada.

Parcialmente solventada (A.F. 1° PRAS – 52)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en la propuesta de solventación que las contrataciones fueron solicitadas bajo codificaciones, fuentes de financiamiento y presupuestos distintos, además la consolidación se encontraba sujeta al presupuesto total autorizado y los montos autorizados por procedimiento y como no se tenía certeza del presupuesto autorizado forzosamente se tenía que iniciar el procedimiento para obtener la cantidad cierta, no obstante, las adquisiciones fueron efectuadas en el mes de marzo, por lo que debieron estar previstas en el programa anual de adquisiciones para realizar el procedimiento en el modalidad de Licitación Pública Nacional.

- A través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas adjudicaron 3 vehículos para la Secretaría de Finanzas por \$1,055,700.00, de lo cual se constató que en las tres empresas invitadas se encuentra como integrante el mismo accionista mayoritario, además de sus familiares, lo que incumple con los principios de igualdad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 53)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio en el que la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios hace del conocimiento que se verificó que los documentos presentados coincidieran con las características señaladas en las bases, ya que éstos firmaron una carta bajo protesta de decir verdad, así mismo, anexan lista de 6 proveedores inscritos en el padrón de proveedores de los cuales sólo 3 se presentaron y se encontraban dentro de la periferia, mismos que pertenecen a un grupo social, con lo que justifica la participación de las empresas.

- Por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional contrataron el servicio integral de hemodiálisis para la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala por un monto mínimo de \$17,202,510.00 y un máximo de \$28,660,410.00, en el cual participaron 2 empresas en las que se encuentra el mismo accionista, demostrando desigualdad de condiciones para los participantes.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 54)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, señalaron en la propuesta de solventación que las contrataciones fueron solicitadas bajo codificaciones, fuentes de financiamiento y presupuestos distintos, sin tener el presupuesto autorizado, no obstante, las adquisiciones fueron efectuadas en el mes de marzo, por lo que debieron estar previstas en el programa anual de adquisiciones y realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- Realizaron dos invitaciones a cuando menos tres personas para la compra de consumibles de equipo de cómputo, solicitado en el mes de abril por la Secretaría de Movilidad y Transporte y la Procuraduría General de Justicia del Estado, que en su conjunto asciende al monto de \$2,382,262.62, omitiendo realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 55)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio DAyCS/2477/2023 en el que justifican que la Secretaría de Movilidad y Transporte no entregó su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, los cuales son instrumentos necesarios para que la Oficialía Mayor de Gobierno realice la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala para su respectiva aprobación, motivo por el cual se realizaron dos procedimientos de adjudicación.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la invitación a cuando menos tres personas adquirieron 22,000 cajas de cartón para la entrega de animales, solicitado por la Secretaría de Impulso Agropecuario por \$970,502.40, a favor de un proveedor que no cuenta con la actividad económica, asimismo, las otras dos empresas que participaron tampoco cuentan con la actividad económica requerida.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 56)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Acta Constitutiva en la cual se encuentra contratar toda clase de servicios comerciales, además del instrumento número 11897 de fecha 22 de enero de 2020 en el cual establecen una ampliación al objeto social del proveedor quedando de la siguiente manera: impresiones en general por el sistema roto grabado, offset o rotativa, en papel y otros materiales, así como toda clase de trabajos de imprenta, encuadernación y litografía, por cuenta de terceros, distribución, compra, venta, suministro, importación, consignación de libros, folletos, revistas, didácticos, escolares, compraventa, importación, exportación distribución, representación, comercio en general de materias primas, materiales, maquinaria, y equipo, en general la celebración de toda clase de actos, operaciones y contratos de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionan con los fines sociales, con lo que acredita la venta de cajas de cartón.

- Llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, para la adquisición de pólizas de seguro de vida para los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala por \$11,982,529.13; sin embargo, sólo llevaron a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional, omitiendo realizar un segundo procedimiento, además, el proveedor adjudicado no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores, así mismo, no presentaron documentos que justifiquen el incremento del techo presupuestal autorizado de \$7,830,000.00 y pasar a \$11,982,529.13.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 57)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en la propuesta de solventación que el artículo 31 fracción XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala expresa "En el caso previsto en el párrafo anterior, ya sea que se declaren desiertas una o varias o la totalidad de las partidas se podrá realizar una segunda y última convocatoria..." de lo cual no se estipula una obligación, sin embargo, el artículo 38 menciona que: "La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: XII. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas.

- Adjudicaron semilla de triticale para la Secretaría de Impulso Agropecuario por \$3,920,000.00, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, de lo cual justifican que se realizó un procedimiento de Licitación Pública Nacional que fue declarado desierto, omitiendo llevar a cabo un segundo procedimiento como lo establece la normativa.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 58)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en propuesta de solventación que es una compra para la temporada de siembra y no era viable llevar a cabo una licitación pública toda vez que las temporadas de lluvia se encarecería, no obstante, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para realizar de manera oportuna el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- Contrataron el servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información para la Secretaría de Movilidad y Transporte por \$29,580,000.00, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, justificando que se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional que fue declarado desierto, omitiendo realizar un segundo procedimiento de licitación pública nacional.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 59)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en propuesta de solventación que la ley no estipula una obligación de realizar un segundo procedimiento de adjudicación, sin embargo, el artículo 38 fracción XII menciona que: "La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: XII. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas", además de lo anterior mencionaron que es un servicio que se presta en los hospitales y escuelas, los cuales no podrían quedarse sin servicio, no obstante, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para realizar de manera oportuna el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- Realizaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$1,051,071.36, solicitado por la Secretaría de Infraestructura, de lo cual, el proveedor adjudicado entregó equipos con características distintas a las contratadas, justificando que fue por el desabasto mundial, sin embargo, la normativa establece que bajo ninguna circunstancia no podrán hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el contrato.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 60)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficio DAyCS/2477/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 en el que manifiestan que es obligación de la dependencia notificar a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la entrega de los bienes, ya que son las contratantes quienes reciben los bienes adjudicados, anexando acta de entrega-recepción de los bienes donde la Secretaría de Infraestructura firma de conformidad.

- Adquirieron el servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información por \$29,580,000.00, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, sin embargo, omitieron presentar los requisitos técnicos solicitados: Carta bajo protesta de decir verdad que el servicio se prestará en tiempo y forma, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, certificados de los técnicos de la empresa, curriculum del licitante y título de concesión vigente.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 61)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron carta bajo protesta de decir verdad del proveedor donde establece que el servicio se prestará en tiempo y forma garantizando 12 meses, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, carta bajo protesta de decir verdad donde se compromete a garantizar el 100% la velocidad contratada, certificados originales y copia simple de los técnicos con los que cuenta la empresa, curriculum del licitante, relación de oficinas de atención en el Estado de Tlaxcala y título de concesión única vigente, con lo que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados.

- Realizaron el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de consumibles para sesiones de hemodiálisis y hemodifiltración con equipos, solicitado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$5,032,915.20, no obstante, omitieron presentar requisitos técnicos: curriculum del proveedor, carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se compromete a garantizar los bienes, opinión de cumplimiento positiva, aviso de funcionamiento, carta de apoyo del fabricante, certificados de calidad ISO, CE, TÜV o equivalente y registro sanitario de los equipos.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 62)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron curriculum empresarial, carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se comprometa a garantizar los bienes en calidad y vicios ocultos a partir de su recepción, opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, aviso de funcionamiento o licencia sanitaria, folletos de los equipos, certificado ISO 9001:2015, registro sanitario de los equipos y certificados de calidad, con lo que el proveedor acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos.

- A través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional adquirieron hipoclorito de sodio al 13% para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$3,271,727.58, sin embargo, omitieron presentar requisitos técnicos: curriculum del proveedor, carta bajo protesta de decir verdad en el que el proveedor se compromete a garantizar los bienes y dar servicio de mantenimiento y limpieza a los contenedores en los centros de acopio, ficha técnica del insumo, aviso de funcionamiento, carta de apoyo del fabricante e informe de resultados emitido por un laboratorio acreditado.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 63)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron los requisitos técnicos observados y que acreditan el cumplimiento del proveedor.

- Llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de insumos de los tratamientos sustantivos de la función renal por \$3,986,789.46, justificando que derivado de la urgencia y delicadeza de la adquisición de los productos se acordó que se realice de manera directa, sin embargo, los insumos deben abastecerse de manera continua, por lo tanto, la fundamentación y motivación no se apega a las excepciones establecidas en la Ley.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 64)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en propuesta de solventación que el titular del ente público ingresó su solicitud el 08 de marzo de 2022 y el servicio se requería del 01 de abril al 15 de mayo de 2022, logrando realizar el pedido el 18 de marzo, sin embargo, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente de manera oportuna.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional adjudicaron semilla de frijol pinto saltillo por \$2,700,000.00 para la Secretaría de Impulso Agropecuario, justificando que se realizó un procedimiento de Licitación Pública Nacional que se declaró desierto, y por la necesidad urgente de adquirir las semillas se solicitó la adjudicación directa, sin embargo, el recurso fue programado para su ejecución, por lo tanto debieron realizar el segundo procedimiento de licitación pública.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 65)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron que en la ley no se estipula una obligación de realizar un segundo procedimiento de adjudicación, sin embargo, el artículo 38 fracción XII menciona que: "La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: XII. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas", además de lo anterior mencionan que es una compra para la temporada de siembra y no era viable llevar a cabo una licitación pública toda vez que las temporadas de lluvias se encarecería, no obstante, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para realizar de manera oportuna el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- Por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron monederos electrónicos para la entrega de cuotas de despensa a funcionarios del O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$4,158,400.00, sin embargo, la fundamentación y motivación no se apegaron a las excepciones establecidas en la normativa, debido a que el servicio es constante, y debió estar previsto en el Programa Anual de Adquisiciones.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 66)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que el titular del ente público ingreso su solicitud el 21 de abril de 2022 y el servicio se requería antes del 1 de mayo de 2022, sin embargo, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente de manera oportuna.

- Contrataron el servicio de alimento de animales para el programa de apoyo a la economía familiar ejecutado por la Secretaría de Impulso Agropecuario, por \$2,977,878.69, sin embargo, omitieron presentar los requisitos técnicos del proveedor: aviso de funcionamiento a nombre del fabricante expedido por la COFEPRIS, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, curriculum de la empresa y evidencia del registro de los productos ante la SADER.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 67)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron los requisitos técnicos observados, con lo que el proveedor acredita el cumplimiento.

- Adquirieron productos químicos para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de Tlaxcala por \$16,754,833.87, de lo cual, no integraron la póliza de garantía a favor de la Secretaría de Finanzas que garantice el cumplimiento, calidad y vicios ocultos de los productos.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 68)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron póliza de fianza con folio 1714112 de fecha 5 de abril de 2022 por \$1,444,382.23.

- Adjudicaron monederos electrónicos para la entrega de cuotas de despensa a funcionarios del O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$4,158,400.00, sin embargo, no integraron requisitos técnicos del proveedor: curriculum del proveedor y carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se compromete a garantizar los bienes en calidad y vicios ocultos.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 69)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron en propuesta de solventación que por tratarse de una adjudicación directa con un proveedor que se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores no era necesario solicitarle los requisitos técnicos, así mismo, presentan curriculum del proveedor el cual demuestra su capacidad operativa.

- Contrataron el servicio de suministro de fertilizante químico para la ejecución del subsidio estatal del programa de apoyo e impulso al sector agrícola de la Secretaría de Impulso Agropecuario por \$20,928,090.00, no obstante, no presentaron requisitos técnicos: curriculum del proveedor, escrito en el que el proveedor se compromete a ofertar atención y asesoría técnica a los productores, escrito en la que el proveedor ampare la capacidad de abasto y opinión de cumplimiento positiva del SAT.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 70)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan currículum del proveedor, ubicación de las bodegas con los horarios estipulados, la cartera de productos y opinión de cumplimiento positiva del SAT, con lo que el proveedor acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública adquirieron insumos para los tratamientos sustantivos de función renal para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$12,107,363.00, sin embargo, omitieron presentar requisitos técnicos: curriculum de la empresa, propuesta técnica del licitante, registro sanitario o modificación de registro vigente emitido por la COFEPRIS, carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se compromete a garantizar los bienes, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT y carta de apoyo de fabricante. Solventada (A.F. 1º PRAS – 71)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan curriculum de la empresa, propuesta técnica del Licitante, la marca, modelo, fabricante y procedencia de los bienes ofertados, fichas técnicas en las que señalan las principales características de los bienes ofertados y opinión de Cumplimiento Positiva emitida por el SAT, con lo que el proveedor acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos.

- Por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional compraron aves de engorda y de postura para el programa de apoyo a la economía familiar ejecutado por la Secretaría de Impulso Agropecuario por un monto de \$9,354,240.00, no obstante, no remitieron requisitos técnicos: comprobante de domicilio de las unidades de producción e incubadora con georreferenciación, certificados zoosanitarios, portafolio de clientes, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, carta de entrega en tiempo y forma y ficha técnica de las partidas. Solventada (A.F. 1º PRAS – 72)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron comprobante de domicilio de las unidades de producción, certificado zoosanitario de movilización para cada entrega expedido por la SADER, portafolio de clientes con datos de contacto, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, carta de entrega en tiempo y forma del Proveedor y folletos de las partidas; con lo que el proveedor da cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por la contratante.

- Contrataron el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos para el O.P.D. Salud de Tlaxcala, por \$3,828,193.48, sin embargo, no presentaron requisitos técnicos: carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se compromete a garantizar los bienes, permiso y autorizaciones de la Secretaría de transportes federal o estatal para transportar los residuos, equipos que permiten pesar los residuos, cinco constancias de habilidades laborales, entre otros.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 73)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron los requisitos técnicos observados con los que da cumplimiento el proveedor.

- Adquirieron 3 vehículos para la Secretaría de Impulso Agropecuario por \$1,223,400.02, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, no presentaron los requisitos técnicos: folletos o catálogos de cada partida y opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, asimismo, no integraron el acta de entrega-recepción de los vehículos.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 74)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron folletos de los artículos y opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, con lo que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos.

- Llevaron a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de pólizas de seguro de vida para los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala por \$11,982,529.13, no obstante, no presentaron la póliza de garantía a favor de la Secretaría de Finanzas.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 75)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósitos o fianzas legales, por lo tanto, la empresa no está obligada a presentar póliza de fianza.

- A través del procedimiento de adjudicación por excepción a la invitación a cuando menos tres personas contrataron el servicio de investigación científica y desarrollo por \$966,400.00 para la Coordinación General de Planeación e Inversión, sin embargo, no remitieron los requisitos técnicos: carta bajo protesta de decir verdad que el proveedor tiene especialidad y cuenta con experiencia probada, evidencia de que cuentan con reconocimiento y experiencia en la gestión de resultados, así como la opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 76)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, integraron carta bajo protesta de decir verdad de que el proveedor tiene especialidad y cuenta con experiencia probada, evidencia de que cuentan con experiencia y opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que el proveedor da cumplimiento a los requisitos técnicos.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, adquirieron semilla de maíz híbrido por \$8,750,000.00 para la Secretaría de Impulso Agropecuario, de lo cual justificaron que por la necesidad urgente de adquirir las semillas se solicitó la adjudicación directa, sin embargo, la fundamentación y la motivación no se apegó a las excepciones establecidas en la normativa, debido a que el recurso destinado se encontraba programado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.

No solventada (A.F. 1º PRAS – 77)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que en el procedimiento solo se adjudicaron 6 partidas de 20 solicitadas, por lo que no se contaba con el tiempo para adquirirlas por tratarse de una compra para la temporada de siembra, no obstante, el servicio solicitado debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones para realizar de manera oportuna el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- Adjudicaron 30 vehículos para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala por \$8,390,942.94, por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, no obstante, no presentaron Constancias de Situación Fiscal y Actas Constitutivas que demuestren las actividades económicas de cada proveedor.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 78)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron inscripción en el padrón de proveedores de la empresa ganadora de fecha 09 de diciembre de 2022 con vigencia por el periodo fiscal 2022, curriculum de la empresa que muestra la experiencia en arrendamiento de flotillas vehiculares y escritura de fecha 17 de septiembre de 2009 en la que se señala en el objeto social la "compra-venta, importación, exportación, así como tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles susceptible de ser arrendados...", con lo que acredita la venta de vehículos.

- Realizaron la adquisición de oxígeno medicinal para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$19,835,827.25, sin embargo, los tres proveedores que participaron no presentaron las Constancias de Situación Fiscal y Actas Constitutivas que demostraran las actividades económicas de cada uno, así mismo, los dos proveedores que no fueron adjudicados no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores, además de que en sus cotizaciones contienen membretes de refaccionaria y ferretería respectivamente.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 79)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron la Constancia de Situación Fiscal emitida el 03 de enero de 2022 en la que muestran las actividades: "comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial y comercio de combustibles fósiles", así como Acta Constitutiva del proveedor ganador, y de los otros proveedores participantes avisos de funcionamiento de la COFEPRIS por el almacén de depósito y/o distribución de dispositivos médicos.

- Llevaron a cabo la adquisición del proyecto de rutas seguras para la Coordinación General de Planeación e inversión por \$1,698,800.00, no obstante, el proveedor no presentó los requisitos que establece las bases tales como: comprobante de domicilio y comprobantes fiscales emitidos en el periodo de marzo 2021 a marzo de 2022, en su sustitución presentó comprobantes del mes de abril de 2022, mismos que se encuentran alterados, así como documentos que acreditaran su experiencia probada en proyectos de movilidad.

Parcialmente solventada (A.F. 1º PRAS – 80, 81 y 82)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron el contrato de comodato para el uso o goce temporal de una oficina con vigencia de dos años, el cual ampara el domicilio de la empresa, así mismo, integraron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) emitidos por el proveedor en abril y junio de 2022, y el periodo solicitado en bases corresponde a marzo de 2021 a marzo de 2022, además manifestaron que en las bases solo se les solicita a los proveedores adjuntar el curriculum que demuestre la experiencia, y no así documentos probatorios, sin embargo, no lo anexaron.

- Adquirieron dos softwares consistentes en el servicio de catálogo de regulaciones, trámites y servicios, para la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico por un importe de \$2,300,000.00 por cada uno, con un mismo proveedor, que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 83)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron alta al padrón de proveedores de la empresa, de fecha 05 de septiembre de 2022 con vigencia durante el ejercicio fiscal 2022.

- Realizaron la adjudicación de 3 retroexcavadoras y 4 motoniveladoras por \$36,409,943.12 para la Secretaría de Infraestructura, con un proveedor que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado. Asimismo, no presentaron el contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 85)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el alta al padrón de proveedores de las empresas que participaron en el procedimiento, además de contrato de prestación de servicios.

- Contrataron seguro de vida para el personal de la Oficialía Mayor de Gobierno por \$24,999,000.00, sin embargo, no presentaron la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas, que garantice el cumplimiento de la entrega del servicio.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 52)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que con fundamento al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que establece que mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósitos o fianzas legales, por lo que la empresa no está obligada a presentar póliza de fianza.

- Efectuaron la adquisición de 10,000 alimentos para víctimas, detenidos y personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala por \$591,666.12, no obstante, en la fecha de entrega del pedido se estableció que es conforme al calendario, el cual no se encuentra integrado en el expediente del procedimiento de adjudicación.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 53)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, justificaron que la entrega de los alimentos en las diferentes áreas de adscripción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra a resguardo de la dependencia.

- Llevaron a cabo la contratación de servicios de capacitación para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$675,000.00, no obstante, la póliza de garantía presentada por el proveedor se emitió con fecha del 02 de diciembre de 2022, excediéndose 72 días después de la firma del pedido, incumplimiento con el plazo de 5 días hábiles estipulado en la normativa.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 54)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de fecha 02 de diciembre de 2022, además de curriculum vitae de los docentes con nivel de licenciatura.

- Omitieron integrar el acta del dictamen técnico del procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, para sesiones de hemodiálisis y/o hemodiafiltración por un monto mínimo de \$5,429,913.60 y un máximo de \$6,221,776.00.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 55)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el acta llevada a cabo por la Oficialía Mayor de Gobierno donde dan a conocer el dictamen final de los proveedores con fecha del 01 de agosto de 2022.

- En la contratación de arrendamiento de 50 stands institucionales por \$643,104.00, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, omitieron presentar la opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, el cual es un requisito técnico que debe cumplir el proveedor.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 77)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con el requisito técnico solicitado.

- Contrataron el servicio de jardinería y mantenimiento de áreas verdes por \$8,361,296.06, para la Secretaría de Infraestructura, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios, además el proveedor presentó comprobantes fiscales cancelados para participar en el proceso.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 78)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$8,361,296.06 con vigencia del 28 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, además aclararon que durante el proceso de adjudicación llevado a cabo el 26 de diciembre de 2022, los comprobantes fiscales se encontraban vigentes para ello anexaron impresión de pantalla del portal de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) en las que se muestran que las cancelaciones se llevaron a cabo el 31 de diciembre de 2022.

- Adquirieron electrodomésticos para el O.P.D. Salud de Tlaxcala, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas resultando ganadoras dos empresas, por los importes de \$403,849.13 y \$1,009,156.27 respectivamente, no obstante, no presentaron el contrato de prestación de servicios, asimismo durante el proceso del procedimiento de adjudicación no se apegaron a las fechas acordadas en cada evento.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 79)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

- Realizaron la contratación de arrendamiento de 2 arcos de entrada, 2 back, 5 módulos de registro, 1 escenografía, 1 mobiliario, 3 pantallas, 1 photo opportunity, 1 sistema de audio, 2 sistemas boses, 1 iluminación para sala plenaria, 6 micrófonos, 2 laptops y 3 scan converter por \$540,560.00, para la Secretaría de Desarrollo Económico, a favor de un proveedor que no presentó la opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, siendo uno de los requisitos técnicos.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 80 y 81)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, integraron la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con el requisito técnico solicitado.

- Compraron licencias IBM INFORMIX WRKGRP EDITION USER y IBM INFORMIX ENTERPRISE EDITION CPU por \$1,332,554.52, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, solicitado por la Secretaría de Finanzas, en el que omitieron presentar los requisitos técnicos: carta bajo protesta de decir verdad donde el proveedor se compromete a garantizar la entrega de los bienes y la opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 82)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, opinión de cumplimiento positiva de la empresa y carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a garantizar la entrega de los bienes en tiempo y forma, asimismo garantizar en calidad y vicios ocultos los bienes ofertados por al menos 12 meses, con lo que el proveedor da cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

- A través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional adquirieron paquetes escolares para nivel preescolar, primaria y secundaria por \$63,393,170.60, solicitado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, sin embargo, no integraron los requisitos técnicos: carta bajo protesta de decir verdad donde el proveedor se compromete a garantizar la entrega de los bienes y opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 83)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron carta bajo protesta de decir verdad donde el proveedor se compromete a garantizar la entrega de los bienes en tiempo y forma, además de la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que el proveedor da cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

- Adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, pavos ahumados por \$1,099,989.00, para la Secretaría de Educación Pública, en el cual no presentaron el contrato de prestación de servicios, además el proveedor ganador no fue invitado inicialmente para participar en el procedimiento de adjudicación.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 84)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$1,099,989.00 con vigencia del 13 al 31 de diciembre de 2022, además manifestaron que los proveedores fueron invitados vía telefónica de conformidad a lo establecido en el artículo 43 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala que establece; "Las invitaciones se harán llegar a los licitantes, por los medios de comunicación que la convocante considere convenientes..."

- Realizaron el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de suministro e instalación de sistemas de captación de agua pluvial para el programa de captación de agua, solicitado por la Secretaría de Bienestar por \$54,708,800.00, no obstante, no integraron requisitos técnicos tales como: curriculum de la empresa, plantilla de personal técnico, carta de recomendación de los 40 elementos de personal operativo, carta de respaldo del fabricante o distribuidor de materiales, fichas técnicas y facturas de 15 vehículos solicitados, por mencionar algunos.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 85)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron los requisitos técnicos observados, con lo que el proveedor acredita el cumplimiento.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional adquirieron vales de despensa por \$39,838,990.07, para la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo, no presentaron los requisitos técnicos: curriculum del licitante, certificación para el manejo y prevención de fraudes, carta bajo protesta de decir verdad que las tarjetas electrónicas tienen al menos un año de vigencia, contrato de arrendamiento o escritura que compruebe una antigüedad no mayor a 5 años que sus oficinas se encuentran en la ciudad de Tlaxcala o Puebla, entre otros.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 86)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron los requisitos técnicos solicitados por la contratante, con lo que da cumplimiento el proveedor.

- Contrataron el servicio para la realización del programa de detección vehicular y control vial, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional por un monto máximo de \$182,784,000.00, sin embargo, no presentaron los requisitos técnicos: opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, curriculum del licitante y carta del fabricante de los sistemas para lectura de matrículas y monitoreo de velocidad, entre otros.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 87)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, curriculum del licitante y carta del fabricante de los sistemas para lectura de matrículas y monitoreo de velocidad, con lo que acredita el cumplimiento del proveedor.

- Realizaron la compra de vales de despensa en la modalidad de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional por \$39,838,990.07 para la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual no presentaron el acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios donde autoricen la adquisición, así como la garantía de cumplimiento.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 88 y 89)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, integraron el Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala celebrada el 24 de noviembre de 2022 en la que autorizan en el acuerdo 114/2022 la adjudicación directa para la adquisición de tarjetas de despensa especial de fin de año 2022 para los trabajadores del Gobierno del Estado, además del cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de fecha 28 de noviembre de 2022.

- Contrataron el servicio para la realización de los indicadores estratégicos del informe de Gobierno solicitado por la Coordinación General de Planeación e Inversión por \$1,600,000.00, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en el que el proveedor adjudicado presentó comprobantes fiscales alterados para poder participar en el procedimiento.

No solventada (A.F. 2° PRAS – 90)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron comprobantes fiscales del proveedor de fechas 09 de diciembre de 2021, 18 de diciembre de 2018 y 09 de diciembre de 2021, sin embargo, en las bases del procedimiento se estableció copia de 3 facturas emitidas por el participante a favor de 3 clientes diferentes por el periodo del ejercicio 2021 al 2022, de lo cual el comprobante fiscal del ejercicio 2018 no debió aceptarse y descalificar al licitante.

- Llevaron a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de jardinería y mantenimiento de áreas verdes por \$8,361,296.06, solicitado por la Secretaría de Infraestructura, justificando que por los tiempos que conlleva a realizar el procedimiento de licitación pública nacional y por tener en puerta el cierre del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, el servicio es constante y debió considerarse en el programa anual de adquisiciones, además el proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 91)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron inscripción en el padrón de proveedores de la empresa ganadora y oficio DAyCS/2477/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 en la que describen la cronología del procedimiento de adjudicación donde hacen constar que la requisición fue ingresada por la Secretaría de Infraestructura el 02 de diciembre de 2022 por lo que el plazo mínimo para hacer el procedimiento de licitación era de 35 días.

- Contrataron servicios por estudios para el proyecto del “Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano” por \$1,598,000.00, solicitado por la Coordinación General de Planeación e Inversión, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, dentro de los requisitos para participar en el procedimiento, el licitante debió presentar comprobantes fiscales vigentes y los que presentó se encuentran cancelados, asimismo, se solicita que el proveedor demuestre la capacidad financiera viable y en su declaración anual presenta pérdida por \$45,637.00, además el proveedor ganador no fue invitado para el procedimiento de adjudicación.

Parcialmente solventada (A.F. 2° PRAS – 92 y 93)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron inscripción al padrón de proveedores de la empresa contratada e invitación de fecha 07 de diciembre de 2022 realizada a la empresa donde anexan las bases, así mismo, anexaron oficio DAyCS/2477/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 en el que la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios hace de conocimiento que se verificó que los documentos presentados coincidieran con las características señaladas en las bases, sin embargo, es responsabilidad del proveedor el haber cancelado dichas facturas, ya que éste firmó una carta bajo protesta de decir verdad, no obstante, la declaración anual es una constancia de la capacidad financiera con la que cuenta el proveedor, además de que es un requisito solicitado en bases para obtener una información veraz, por lo tanto, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de Gobierno constatar que la información de los licitantes se apeguen a lo establecido en bases.

- A través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional adquirieron fuegos pirotécnicos para las fiestas patrias, por un monto de \$6,626,812.50, justificando que por la premura del festejo no es posible realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, no obstante, la fundamentación y la motivación no se apega a las excepciones estimuladas en la normativa, en virtud de que debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 94)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron inscripción al padrón de proveedores de la persona física de fecha 19 de octubre de 2022 con vigencia durante el ejercicio 2022 y permiso No. 1087 fabricación y comercialización de artículos pirotécnicos, con lo que acredita que el proveedor es el único que cuenta con el permiso.

- Compraron materiales, accesorios y suministros médicos, así como consumibles para sesiones de hemodiálisis y/o hemodiafiltración por un monto máximo de \$6,221,776.00, solicitado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, del cual participaron 3 empresas en donde 2 de ellas un accionista es participante, incumpliendo con el principio de igual de condiciones.

No solventada (A.F. 2º PRAS – 95)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficio DAyCS/2477/2023 en el que la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios hace del conocimiento que se verificó que los documentos presentados coincidieran con las características señaladas en las bases, ya que éste firmó una carta bajo protesta de decir verdad, además se descalificó a una de las empresas participantes, por no cumplir con lo establecido en las bases, no obstante, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de Gobierno validar la información presentada por los licitantes, además no justifican el incumplimiento al principio de igualdad de condiciones.

- En el procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación por \$4,104,470.12, para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se identificó que una empresa que no participó durante el procedimiento, fue adjudicada, además, de las sociedades que participaron, una no cuenta con la actividad económica requerida.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 96)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Constancia de Situación Fiscal emitida el 10 de enero de 2022 cuyas actividades económicas se encuentran: comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, entre otros que acreditan el cumplimiento del servicio por la que fue contratada, así mismo, anexaron acta de la apertura de propuestas económicas celebrada el 23 de septiembre de 2022 en la que muestran la participación de la empresa ganadora.

- Del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, correspondiente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por \$1,473,775.89, solicitado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala, se identificó que uno de los requisitos técnicos requeridos es la carta de apoyo de fabricante, de lo cual, los proveedores participantes presentaron a la misma empresa, incumpliendo con el principio de igualdad de condiciones.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 97)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, justificaron en la propuesta de solventación que la carta de apoyo del fabricante es estrictamente comercial.

- Contrataron el servicio de digitalización en la revisión, diagnóstico, seguimiento y monitoreo en la integración de expedientes de adquisiciones de bienes, servicios y de obra pública por \$2,117,000.00, para la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el proveedor ganador presentó comprobantes fiscales alterados para participar en el procedimiento de adjudicación.
No solventada (A.F. 2º PRAS – 98)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficio DAyCS/2477/2023, en el que la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios hace de conocimiento que se verificó que los documentos presentados coincidieran con las características señaladas en las bases, sin embargo, es responsabilidad del proveedor el haber falsificado la documentación, ya que éste firmó una carta bajo protesta de decir verdad, misma que anexaron, no obstante, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de Gobierno constatar que la información presentada por los licitantes sea verídica y que se apeguen a lo establecido en bases.

- Mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional adquirieron 350 tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible por \$6,599,820.16, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, justificando que por no ver interrumpida la operatividad de la Secretaría se realice la adjudicación directa, sin embargo, es un servicio continuo y debió estar previsto en el programa anual de adquisiciones.
No solventada (A.F. 2º PRAS – 99)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron oficio DAyCS/2477/2023, en el que la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios hace de conocimiento que se verificó que los documentos presentados coincidieran con las características señaladas en las bases, sin embargo, es responsabilidad del proveedor el haber falsificado la documentación, ya que éste firmó una carta bajo protesta de decir verdad, misma que anexaron, no obstante, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de Gobierno constatar que la información presentada por los licitantes sea verídica y que se apeguen a lo establecido en bases.

- Adquirieron un kit básico de camilla aérea para bell 407 por \$899,981.12, a través de adjudicación directa, no obstante, omitieron presentar los requisitos técnicos: carta bajo protesta de decir verdad en la que el licitante se compromete a entregar los bienes en calidad y vicios ocultos y opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT.
Solventada (A.F. 2° PRAS – 100)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron carta bajo protesta de decir verdad en la que el proveedor se compromete a entregar los bienes en calidad y vicios ocultos y opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que el proveedor da cumplimiento a los requisitos técnicos.

- Compraron un acumulador por \$4,950.01, para una camioneta con número económico 813, asignada a la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo, el prestador de servicios no se encuentra dado de alta en el padrón de talleres mecánicos autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A.F. 1° PRAS - 84)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron en propuesta de solventación que debido a la necesidad de que la unidad se encontraba en la ciudad de Apizaco donde también se encuentra la refaccionaria especializada en baterías y la unidad se quedó inmóvil, (no se podía mover y la urgencia de la misma), se solicitó la batería y asistencia a la refaccionaria.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- 4 dependencias, 4 órganos desconcentrados y 21 organismos descentralizados no entregaron el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios; instrumento que es necesario para que la Oficialía Mayor de Gobierno realice la integración, consolidación y presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala para su aprobación.
Parcialmente Solventada (A.F. 1° PRAS – 45)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron circular DRMSyA/001/2022 de fecha 13 de enero de 2022 girado a los directores y/o administrativos de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en el que la directora de recursos materiales, servicios y adquisiciones les solicita que a más tardar el día 25 de enero de 2022, remitan mediante oficio de manera digital e impresa, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, además señalaron que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá ser cargado y registrado en la siguiente dirección <https://tlaxcala.resgsiaa.com>, sin embargo, no mostraron evidencia documental que describa la justificación de la omisión del programa anual de adquisiciones por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y órganos descentralizados observados.

- Adjudicaron 8 equipos de alarma sísmica por \$2,000,000.00, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de lo cual omitieron presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 46)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron contrato de prestación de servicios con una vigencia del 07 de junio al 31 de julio de 2022, por la adquisición de 8 alarmas sísmicas.

- Por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas adquirieron 4 vehículos por \$903,600.00 para la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios inicial.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 47)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron contrato de prestación de servicios celebrado el 22 de junio de 2022 por la adquisición de vehículos.

- A través de Licitación Pública Nacional adquirieron paquetes hidráulicos, cocinas rurales, calentadores solares, tinacos, juegos de llaves, estufas, refrigeradores y cilindros de gas LP, por \$2,648,396.00, para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no obstante, omitieron presentar el contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 48)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron el contrato de prestación de servicios con una vigencia del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2022, celebrado con la persona física, por la adquisición de paquetes hidráulicos.

- Compraron equipos de cómputo para la Coordinación de Comunicación y/o Coordinación General de Comunicación por \$726,396.05, por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a favor de dos proveedores que no cuentan con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto de la contratación.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 49)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron actas constitutivas de las dos empresas cuyos objetos sociales se encuentran "importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados, o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes" y "la comercialización, producción, transformación, adaptación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, adquisición, compra, venta, o disposición, representación, comisión, consignación, intermediación, el comercio al por mayor y al por menor, suministro y proveeduría de naturaleza mercantil de toda clase de materiales, bajo cualquier título legal, de todo tipo de productos, maquinaria, maquinaria pesada, refacciones, materiales, materias primas, efectos y mercancías de todas clases, así como los servicios refaccionados con cualquier tipo de actividad profesional u oficio", con lo que acreditan la capacidad técnica.

- Contrataron servicio integral consistente en calentadores solares de 12 tubos, tinacos de 1100 litros, juegos de baño y kits de pintura, por \$14,548,200.00, para la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, con un proveedor que no cuenta con la capacidad técnica y material para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 50)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron Constancia de Situación Fiscal emitida el 01 de marzo de 2023 en el que muestran como actividad económica el comercio al por menor de ferreterías y tlapalerías que de acuerdo al anexo 6 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 4 de julio de 2014 hace referencia a las actividades siguientes: artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil, lo que muestra cumplimiento al servicio prestado.

- Mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, adquirieron artículos de limpieza para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$2,300,000.00, a favor de un proveedor que no cuenta con la actividad económica para dar cumplimiento al objeto del contrato, además remitieron invitación a un proveedor que no se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 51)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron acta constitutiva en la que señalaron que dentro del objeto social se encuentra "la compra-venta, importación y exportación de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con material eléctrico, hidráulico y sanitario..." con lo que acredita la venta de artículos de limpieza.

- A través de adjudicaciones directas compraron productos alimenticios para el Centro de Atención Infantil por \$346,656.41, con 7 proveedores distintos, de lo cual al realizar una comparación de precios unitarios se encontraron precios superiores que ascienden a la cantidad de \$22,663.64.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 56)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron evidencia de que se llevó a cabo la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

- Contrataron una unidad de inspección para la Secretaría de Medio Ambiente por \$2,262,000.00, sin embargo, omiten presentar el acta de entrega – recepción del bien, mismo que es un requisito para el trámite de pago.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 57)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el acta de entrega-recepción de la unidad de inspección solicitada por la dependencia, con lo que acreditan la recepción del servicio.

- Por medio de invitación a cuando menos tres personas adquirieron cobertores matrimoniales por \$1,173,906.08, solicitado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no obstante, no presentaron el acta de entrega – recepción de los bienes, mismo que es un requisito para el trámite de pago.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 58)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron el acta de entrega-recepción de los cobertores solicitados, con lo que amparan la recepción de los bienes.

- Realizaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de una ambulancia de urgencias básicas por \$1,504,850.00 para la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, no obstante, omitieron integrar el contrato de prestación de servicios, además del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el acta de entrega – recepción, indispensables para el trámite de pago.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 59)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron el acta de entrega-recepción de la ambulancia de urgencias básicas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la unidad y contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa, con lo que amparan la compra y recepción de los bienes.

- No presentaron el contrato de prestación de servicios correspondiente al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por la adquisición de 590 arcones navideños para la Oficialía Mayor de Gobierno por \$1,499,780.47.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 60)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$1,499,780.47 con vigencia del 23 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

- Adquirieron póliza anual para mantenimientos preventivos y correctivos de equipo médico y de laboratorio por \$8,795,010.96, solicitado por el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, sin presentar el contrato de prestación de servicios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) que amparen los servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 61)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$8,795,010.96 con vigencia del 2 de diciembre de 2022 al 17 de noviembre de 2023, además justificaron que la empresa no ha otorgado Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de los servicios debido a que corresponden al ejercicio 2023.

- Efectuaron la adquisición de seguro de vida para los policías estatales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$15,339,111.19, no obstante, no integraron la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 62)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que con fundamento al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que establece "mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósitos o fianzas legales", debido a ello, la empresa no está obligada a presentar póliza de fianza.

- Llevaron a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación de servicios de investigación científica y de desarrollo por \$1,945,000.00, solicitado por la Coordinación General de Planeación e Inversión, del cual no integran el contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 63)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, integraron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$1,945,000.00 con vigencia del 15 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

- Adjudicaron equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$962,336.00, mediante el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, solicitado por la Coordinación de Comunicación, omitiendo presentar el contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 64)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$962,336.00 con vigencia del 09 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022.

- Contrataron el servicio del Plan estratégico para la Seguridad Alimentaria del Estado por \$1,990,000.00 para la Coordinación General de Planeación e Inversión, por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en el que omitieron integrar el contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 65)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$1,990,000.00 con vigencia del 15 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

- En el procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de certificados de verificación para la Secretaría de Medio Ambiente por \$3,000,000.00, no integraron el dictamen técnico, contrato de prestación de servicios y póliza de garantía.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 66)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe máximo de \$3,000,000.00 con vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, además de la modificación al contrato, estableciendo un importe máximo de \$2,777,921.60 cuya vigencia corre a partir del 30 de enero de 2023, así como póliza de fianza.

- A través del procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional adquirieron Gas LP para la cocción de alimentos y duchas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$3,934,821.34, sin embargo, no presentaron el dictamen técnico y contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 67)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$3,934,821.34 con vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, además del dictamen técnico.

- Adjudicaron 62 laptops y 3 multifuncionales para el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa por \$1,354,765.00, a través del procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, del cual omitieron integrar el contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 68)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, anexaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor con vigencia del 28 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

- Por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas adquirieron 13 escáner, 5 impresoras, 1 monitor, 22 teléfonos, 45 unidades de protección y 1 respaldo de energía, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por un monto de \$901,287.52, no obstante, no anexaron el contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 69)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, integraron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por un importe de \$901,287.52 con vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

- En el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de materiales y útiles menores de equipo de cómputo para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala por un monto de \$6,499,300.00, no presentaron el contrato de prestación de servicios y la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 70)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores con vigencia del 28 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, así como cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Póliza de Fianza.

- Mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas adjudicaron un vehículo con características especiales por \$1,750,000.00 para el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, del cual no anexaron póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 71)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$150,862.07 vigente desde su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan.

- Contrataron servicios por estudios para el "Proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" por \$1,598,000.00, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, solicitado por la Coordinación General de Planeación e Inversión, omitiendo el contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 72)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

- Por medio de la Licitación Pública Nacional adquirieron materiales y útiles menores de equipo de oficina por \$2,832,500.00, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, sin presentar el contrato de prestación de servicios y la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 73)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas vigente hasta el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato y cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, así como el contrato de prestación de servicios.

- Realizaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de licencia de conducir por \$19,219,460.00, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, no obstante, no presentaron la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 74)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor con vigencia del 23 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, así como, póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas por que permanecerá vigente hasta el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato.

- Llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la invitación a cuando menos tres personas para la contratación de seguro de vida del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala por \$649,638.81, sin embargo, no presentaron la póliza de fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 75)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron que con fundamento al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que establece que "mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósitos o fianzas legales", debido a ello, la empresa no está obligada a presentar póliza de fianza.

- Adquirieron 350 tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible por \$6,599,820.16, para los vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con un proveedor que no cuenta con la actividad económica para dar cumplimiento al objeto por el que fue contratado.

No solventada (A.F. 2º PRAS – 76)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentaron que referente a la actividad económica "Servicios de consultoría en administración" en el anexo 6 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada el 04 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación abarca lo siguiente; la consultoría en administración (consultoría en administración general, financiera, organizacional, de recursos humanos), a la consultoría en mercadotecnia, a la consultoría actuarial (en compensaciones y beneficios para empleados), a la consultoría en la búsqueda de ejecutivos y a la consultoría en administración de servicios públicos y telecomunicaciones, sin embargo, dicha actividad no describe las operaciones realizadas, por lo tanto, no acreditan que el proveedor cuente con la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición de CFDI.

- Contrataron el servicio por la renta de mobiliario para reuniones de trabajo por \$28,350.40 a favor de un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el que fue adjudicado.

Solventada (A.F. 2º PEFCF – 3)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, señalaron en propuesta de solventación que la actividad "otros servicios de publicidad" de acuerdo al anexo 6 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 4 de julio de 2014 incluye las actividades de "Otros servicios de publicidad dedicados principalmente a proporcionar servicios de organización de bienvenidas, decoración de exhibidores, diseño de rótulos y otros servicios de publicidad no clasificados en otra parte", con lo que amparan que el proveedor cuenta con la capacidad técnica para dar cumplimiento con el contrato.

- Adquirieron mobiliario para oficinas administrativas del Estadio Tlahuicole por \$60,494.00, a favor de una prestadora de servicios que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato.
Solventada (A.F. 2º PEFCF – 4)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron documentación que demuestra que el proveedor cuenta con la actividad económica "comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina" la cual es aplicable para la adquisición contratada.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- 4 bienes inmuebles que fueron otorgados en comodato y/o arrendamiento no se encuentran relacionados en el inventario de bienes inmuebles.
Solventada (A.F. 1º SA – 10)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron contratos de comodato y relación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado actualizado.

- Un vehículo modelo 2020, no se encuentra dado de alta en el parque vehicular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1º SA – 11)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron contrato de comodato celebrado entre el Oficial Mayor y el responsable de la oficina para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de Tlaxcala, el día 01 de septiembre de 2022, en el que muestran los datos del vehículo.

- 3 vehículos que fueron otorgados en comodato, no se encuentran relacionados en el parque vehicular del Poder Ejecutivo.

Solventada (A.F. 1º SA – 12)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron contrato de comodato celebrado el día 03 de enero de 2022, entre el Oficial Mayor y el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que muestran los datos de los tres vehículos, así como los registros de bienes de los mismos, con lo que acredita que los tres vehículos forman parte de la Oficialía Mayor de Gobierno.

- Remitieron el inventario de bienes muebles, sin embargo, no se encuentra clasificado, además en las características del bien no especifican marca, número de serie, color y modelo.

Solventada (A.F. 2º SA – 56)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, enviaron de manera electrónica inventario de bienes muebles con el complemento de los datos faltantes: marca, modelo, color y número de serie.

- Adquirieron una impresora por \$8,874.00, no obstante, no presentaron el resguardo del bien que describa el área y personal responsable de su uso.

Solventada (A.F. 2º SA – 57)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron resguardo individual de la impresora quedando a custodia del Jefe de Oficina de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil.

- De los 79 bienes muebles que acreditan la compra de \$2,642,952.66; 69 no cuentan con etiqueta que los identifique, 15 se localizan empaquetados sin ser distribuidos a las áreas solicitantes y 12 se encuentran en diferentes áreas a las que inicialmente fueron asignados, o en su caso, están asignados a otras personas distintas a las mencionadas en los resguardos.
Solventada (A.F. 2° SA – 58)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron lista de bienes muebles con número de etiqueta asignada y resguardos individuales de las adquisiciones que se encontraban empaquetadas, así como los resguardos actualizados.

- Omitieron presentar evidencia documental que acredite el levantamiento físico de bienes muebles de la Oficialía Mayor de Gobierno, el cual se debe encontrar debidamente actualizado, cuantificado y clasificado.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 43)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntaron oficio informativo del proveedor de fecha 11 de mayo de 2023 y minutas de reuniones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en los que detallan las actividades realizadas en el sistema, el cual permite obtener el control de los activos que integran el patrimonio del Estado, adicionalmente anexaron el manual de la generación de los reportes, con lo que acreditan los avances.

- La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles no presentó documentos que acrediten el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles realizado durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2022.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 44)

Mediante oficio OMG O 0103/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron oficio informativo del proveedor de fecha 11 de mayo de 2023 y minutas de reuniones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 en los que detallan las actividades realizadas en el sistema, además de planos de los bienes inmuebles actualizados, y manual de generación de reportes del Sistema de activos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** devengó recursos de participaciones estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia referente al manual de organización, manual de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos, información relativa a la contratación de servicios profesionales de honorarios, procedimientos de adjudicación e inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 86 y 2º PRAS - 101)

Mediante oficios OMG O 0103/05/2023 y OMG O 0104/05/2023, ambos de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron capturas de pantalla que muestran la publicación de los lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos y del manual de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; en cuanto a los procedimientos de adjudicación remitieron escrito donde señalan que no se realizaron procedimientos durante el periodo observado, y finalmente respecto del inventario de bienes muebles anexan captura de pantalla del inventario que contiene las adquisiciones del ejercicio 2022.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, llevó a cabo la adjudicación de obras de los diferentes entes fiscalizables contenidos en su programa anual, mismos que fueron debidamente autorizados y publicados en las páginas de internet respectivas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-048-22, OMGDLCPU-IR-021-22, OMGDLCPU-IR-026-22, OMGDLCPU-IR-029-22, OMGDLCPU-IR-044-22, OMGDLCPU-IR-075-22, OMGDLCPU-IR-099-22, OMGDLCPU-IR-104-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, la documentación integrada dentro de la Propuesta Económica (PE) Anexo E-1, Análisis de precios Unitarios por partida, clave y número de concepto de obra, el precio unitario analizado con número y letra no coincide con el integrado en el Anexo E-10, catálogo de conceptos.
No Solventada (A.O. 2º PRAS – 1, 24, 25, 27, 33, 42, 54, 58)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan aclaración y documentos del Anexo E-1 "Análisis de precios Unitarios" y Anexo E-10 "Catálogo de conceptos", donde se menciona que las diferencias determinadas no existen, sin embargo, dicha información es susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, toda vez que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; situación que genera incertidumbre en la veracidad de los documentos que envían en su propuesta de solventación. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes: (A.O. 2º PRAS – 24, 25, 27, 33, 42, 54, 58)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-LPE-059-22, OMG-DLCPU-IR-018-22, OMG-DLCPU-IR-028-22, OMG-DLCPU-IR-038-22, OMG-DLCPU-IR-114-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, el análisis del costo para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), no corresponden con las integradas en las tarjetas de P.U. para su debida integración y análisis.
Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS – 5, 23, 26, 32, 66)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan aclaración y documentos de los anexos E-1, E-4, E-5, E-6 y E-7, que muestran los respectivos análisis de costos para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), donde, se menciona que las diferencias determinadas no existen, sin embargo, dicha información es susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, toda vez que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023;; situación que genera incertidumbre en la veracidad de los documentos que envían en su propuesta de solventación. Solo presentaron documentación faltante mencionada en las observaciones. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-AD-002-22, OMG-DLCPU-AD-003-22, OMG-DLCPU-AD-015-22, OMG-DLCPU-AD-034-22, OMG-DLCPU-AD-035-22, OMG-DLCPU-AD-036-22, OMG-DLCPU-AD-039-22, OMG-DLCPU-AD-040-22, OMG-DLCPU-AD-041-22, OMG-DLCPU-AD-046-22, OMG-DLCPU-AD-058-22, OMG-DLCPU-AD-059-22, OMG-DLCPU-AD-064-22, OMG-DLCPU-AD-071-22, OMG-DLCPU-AD-072-22, OMG-DLCPU-AD-074-22, OMG-DLCPU-AD-075-22, OMG-DLCPU-AD-076-22, OMG-DLCPU-AD-078-22, OMG-DLCPU-AD-079-22, OMG-DLCPU-AD-080-22, OMG-DLCPU-AD-081-22, OMG-DLCPU-AD-083-22, OMG-DLCPU-AD-084-22, OMG-DLCPU-AD-085-22, OMG-DLCPU-AD-086-22, OMG-DLCPU-AD-087-22, OMG-DLCPU-AD-088-22, OMG-DLCPU-AD-089-22, OMG-DLCPU-AD-090-22, OMG-DLCPU-AD-093-22, OMG-DLCPU-AD-094-22, OMG-DLCPU-AD-095-22, OMG-DLCPU-AD-096-22, OMG-DLCPU-AD-097-22, OMG-DLCPU-AD-098-22, OMG-DLCPU-AD-099-22, OMG-DLCPU-AD-101-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, llevaron a cabo un procedimiento no acorde a los preceptos de "transparencia e imparcialidad", incurriendo en diferentes irregularidades, dado a que, no solicitaron a cuando menos a tres contratistas del padrón, mediante oficio de invitación a participar al procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a los requisitos estipulados en las bases, y adjudicar a la propuesta más solvente en cuanto experiencia, capacidad técnica, precio y calidad, dando preferencia a contratistas del estado.

Parcialmente Solventada (A.O. 1º PRAS - 1, 2; 2º PRAS -71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan documentación en su propuesta de solventación que muestra la invitación a participar a tres personas o licitantes, así como los presupuestos proporcionados por las mismas, sin embargo, se aclara que esta documentación no estaba integrada en el expediente al momento de realizar la auditoria, por lo tanto, se hace la recomendación puntual que, este procedimiento se lleve a cabo en apego a los artículos 10, 17 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en apego al criterio de "oportunidad y de tener más opciones", solicitar 3 cotizaciones a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dando preferencia a empresas locales. Por lo que solventa las observaciones (A.O. 1º PRAS - 1, 2; A.O., 2º PRAS -71, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-052-22, OMG-DLCPULPE-063-22, OMG-DLCPULPE-066-22, OMG-DLCPULPE-067-22, OMG-DLCPULPE-071-22, OMG-DLCPULPE-072-22, OMG-DLCPULPE-073-22, OMG-DLCPULPE-074-22, OMG-DLCPULPE-076-22, OMG-DLCPULPE-077-22, OMG-DLCPULPE-078-22, OMG-DLCPULPE-079-22, OMG-DLCPULPE-080-22, OMG-DLCPULPE-082-22, OMG-DLCPUIR-061-22, OMG-DLCPUIR-063-22, OMG-DLCPUIR-076-22, OMG-DLCPUIR-079-22, OMG-DLCPUIR-086-22, OMG-DLCPUIR-089-22, OMG-DLCPUIR-090-22, OMG-DLCPUIR-091-22, OMG-DLCPUIR-092-22, OMG-DLCPUIR-093-22, OMG-DLCPUIR-094-22, OMG-DLCPUIR-095-22, OMG-DLCPUIR-096-22, OMG-DLCPUIR-099-22, OMG-DLCPUIR-100-22, OMG-DLCPUIR-102-22, OMG-DLCPUIR-103-22, OMG-DLCPUIR-104-22, OMG-DLCPUIR-105-22, OMG-DLCPUIR-107-22, OMG-DLCPUIR-108-22, OMG-DLCPUIR-109-22, OMG-DLCPUIR-110-22, OMG-DLCPUIR-111-22, OMG-DLCPUIR-112-22, OMG-DLCPUIR-114-22, OMG-DLCPUIR-115-22, OMG-DLCPUIR-116-22, OMG-DLCPUIR-117-22, OMG-DLCPUIR-118-22, OMG-DLCPUAD-087-22, OMG-DLCPUAD-088-22, OMG-DLCPUAD-089-22, OMG-DLCPUAD-090-22, OMG-DLCPUAD-093-22, OMG-DLCPUAD-094-22, OMG-DLCPUAD-095-22, OMG-DLCPUAD-096-22, OMG-DLCPUAD-097-22, OMG-DLCPUAD-098-22, OMG-DLCPUAD-099-22, OMG-DLCPUAD-101-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en la convocatoria e invitaciones a participar mediante los procedimientos de Licitación, Invitación a Cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa, determinaron un plazo de ejecución de obra muy ajustado, que no es acorde con la complejidad y magnitud de los trabajos, provocando con ello realizar propuestas Técnicas y Económicas incongruentes en sus diferentes anexos.
Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS - 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan Oficios de los diferentes entes en donde, se sugiere a la titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno, realizar las previsiones y decisiones pertinentes para agilizar los procesos de licitación y no retrasar los fallos, en fechas ya del último trimestre del ejercicio, sin embargo, es insuficiente para solventar la observación ya que no se realizó el correcto análisis de los expedientes para llevar a cabo los procedimientos de licitación, en base a la magnitud y complejidad de cada obra, y con ello haber determinado plazos de ejecución acordes y racionales y por ende presentar propuestas técnicas y económicas congruentes. Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes: (A.O. 2º PRAS – 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 38, 39, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-079-22, OMGDLCPU-IR-021-22, OMGDLCPU-IR-037-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos, el número de Licitación o Adjudicación difiere en algunos o en la totalidad de los encabezados de diferentes anexos de ambas propuestas, mostrando incongruencia al no dar certeza del correcto procedimiento de adjudicación al número de licitación correcto.

Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS – 16, 24, 31)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan Bases de licitación y documentos según corresponda a lo observado, donde se pretende justificar que las observaciones determinadas son inexistentes, aclarando que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; dando la posibilidad de que esta sea susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, tal y como se observó en su propuesta de solventación. Solo presentaron documentación faltante, mencionada en las observaciones. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de

adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-LPE-057-22, OMG-DLCPU-LPE-058-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, que se llevaron a cabo procedimientos de adjudicación mediante contrato a Precio Alzado, no aclarando las Bases o fundamentos técnicos o legales que justifiquen la inclusión de las obras mediante este procedimiento, dado a que no son obras consideradas dentro del rubro de seguridad.

No Solventada (A.O. 2º PRAS – 3, 4)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, no presentan argumentación, donde, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno justifique las razones técnicas o legales por las que se determinó incluir estas licitaciones de obras mediante este procedimiento a Precio Alzado, aclarando que dentro del mismo incluyen la elaboración del proyecto ejecutivo, siendo que no es una obra considerada dentro del rubro de seguridad, no incluyen un catálogo desglosado y análisis de precios unitarios que, permita revisar y cuantificar los alcances o metas de los conceptos ejecutados, así como de los importes obtenidos en las partidas generales, limitando con ello realizar un trabajo correcto de auditoría en la ejecución de obras bajo esta modalidad.

Dando como resultado que, a la fecha de visita de los trabajos de auditoría por parte de este ente fiscalizador que, estas dos obras se adjudicaron sin contar con el proyecto ejecutivo y licencias necesarias, estando en un estatus de SUSPENDIDA. Denotando que los servidores públicos que intervinieron en el proceso planeación, programación y contratación, que en el ejercicio de sus funciones incumplen en los preceptos de "apego a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, afín de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad".

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-074-22, OMG-DLCPULPE-077-22, OMG-DLCPULPE-078-22, OMG-DLCPUIR-018-22, OMG-DLCPUIR-026-22, OMG-DLCPUIR-029-22, OMG-DLCPUIR-037-22, OMG-DLCPUIR-070-22, OMG-DLCPUIR-089-22, OMG-DLCPUIR-102-22, OMG-DLCPUIR-103-22, OMG-DLCPUIR-114-22, OMG-DLCPUIR-115-22, OMG-DLCPUIR-116-22, OMG-DLCPUIR-117-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en el procedimiento de adjudicación omitieron integrar documentos solicitados en las bases respectivas, dentro de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos.
Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS – 12, 14, 15, 23, 25, 27, 31, 41, 46, 56, 57, 66, 67, 68, 69)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan la documentación faltante especificada en cada observación, sin embargo, se aclara que esta documentación no estaba integrada en el expediente al momento de realizar la auditoría, por lo tanto, se hace la recomendación puntual que, este procedimiento se lleve a cabo en apego a los artículos 10, 17 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Se hace mención que las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinó solventar la observación, (A.O., 2º PRAS – 12, 14, 15, 25, 27, 41, 46, 56, 57, 66, 67, 68, 69).

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-076-22, OMG-DLCPULPE-079-22, OMG-DLCPUIR-016-22, OMG-DLCPUIR-036-22, OMG-DLCPUIR-058-22, OMG-DLCPUIR-059-22, OMG-DLCPUIR-061-22, OMG-DLCPUIR-067-22, OMG-DLCPUIR-086-22, OMG-DLCPUIR-103-22, OMG-DLCPUIR-112-22, OMG-DLCPUIR-115-22, OMG-DLCPUIR-116-22, OMG-DLCPUIR-117-22, OMG-DLCPUIR-118-22, OMG-DLCPUIR-AD-040-22, OMG-DLCPUIR-AD-059-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, dado que el monto adjudicado rebasa el monto máximo permitido para su adjudicación de acuerdo a los autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación, según sea el caso.
Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS - 13, 16, 22, 30, 35, 36, 38, 40, 45, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 76, 80)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan argumentos y aclaraciones, donde la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno hace la mención de la actualización del UMA en el presente ejercicio, por ende, los montos máximos autorizados se vieron afectados y se actualizaron, por lo que solventan las observaciones, (A.O. 2° PRAS – 16, 22, 30, 35, 36, 38, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 76).

Se hace mención que algunas de las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinaron parcialmente solventadas.

- En la obra con número de adjudicación OMG-DLCPU-LPE-082-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, se llevó a cabo la adjudicación a una empresa que no cumplen con la experiencia y capacidad técnica en el desarrollo de obras y/o proyectos solicitados en las bases de concurso.

No Solventada (A.O. 2° PRAS - 18)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, no presentan argumentos, aclaraciones o documentos que acrediten la capacidad técnica de la empresa para realizar proyectos ejecutivos de esta índole, así como tampoco presentan curriculum vitae donde se relacione los proyectos del mismo tipo que ha ejecutados en el estado o en otros, de la misma forma no relaciona al personal técnico especialista en proyectos.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-IR-010-22, OMG-DLCPU-IR-013-22, OMG-DLCPU-IR-014-22, OMG-DLCPU-IR-030-22, OMG-DLCPU-IR-034-22, OMG-DLCPU-IR-045-22, OMG-DLCPU-IR-060-22, OMG-DLCPU-IR-067-22, OMG-DLCPU-IR-070-22, OMG-DLCPU-IR-089-22, OMG-DLCPU-IR-090-22, OMG-DLCPU-IR-093-22, OMG-DLCPU-IR-096-22, OMG-DLCPU-IR-105-22, OMG-DLCPU-IR-111-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, mediante la revisión documental al expediente de obra tanto en la propuesta Técnica y Económicas en sus diferentes componentes y anexos solicitados mediante las bases de concurso, se detectó diversos documentos carecían de firmas, en otros la firma difería y en otras se verificaron alteraciones por no tener coincidencia. Parcialmente Solventada (A.O. 2° PRAS - 19, 20, 21, 28, 29, 34, 37, 40, 41, 46, 47, 50, 53, 59, 64)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentan documentos en los que, el licitante ganador da fe por medio de un oficio bajo protesta de decir verdad que las firmas que se encuentran en la propuesta técnica y/o económica corresponden al el/la representante legal, por lo que se responsabiliza del contenido en las que en ellas aparezca la mencionada firma, por lo que solventa las observaciones, (A.O. 2º PRAS – 19, 20, 21, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 50, 53, 59, 64).

Se hace mención que algunas de las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinaron parcialmente solventadas.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPUIR-060-22, OMG-DLCPUIR-067-22, OMG-DLCPUIAD-034-22, OMG-DLCPUIAD-041-22, OMG-DLCPUIAD-085-22, OMG-DLCPUIAD-090-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en el análisis de la integración de las tarjetas de precios unitarios de la Propuesta Económica Anexo-1, en los sobrecostos la suma no fue integrada de forma escalonada, dando como resultado variaciones en la suma total.

Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS - 37, 40, 72, 77, 93, 98)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, el análisis de la integración de las tarjetas de precios unitarios de la Propuesta económica Anexo-1, en los sobrecostos la suma no fue integrada de forma escalonada; aclarando que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; dando la posibilidad de que esta sea susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, tal y como se observó en su propuesta de solventación. Se hace mención que algunas de las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinaron parcialmente solventadas.

- Derivado de la revisión documental realizada a los diversos procedimientos de adjudicación de obras de la muestra de auditoría autorizada, en sus diferentes modalidades y procedimientos de adjudicación de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación directa, dieron como resultado durante el periodo de enero-junio la adjudicación de 30 procedimientos de adjudicación de obras, los cuales se adjudicaron de la siguiente manera: 12

adjudicaciones para contratistas del estado de Tlaxcala por un monto de \$121,956,942.78 y 18 adjudicaciones para contratistas de otros estados por un monto de \$553,460,786.55, durante el periodo de julio-diciembre se adjudicaron 285 procedimientos de adjudicación de obras, los cuales se adjudicaron de la siguiente manera: 135 adjudicaciones para contratistas del estado de Tlaxcala por un monto de \$328,053,130.17 y 150 adjudicaciones para contratistas de otros estados por un monto de \$954,494,250.13, incumpliendo con el precepto que marca en el artículo 17 de la ley de obras públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios aplicable a las dependencias, entidades y gobiernos municipales que expresamente dice que siempre y cuando existan igual de condiciones se preferirá a los contratistas del estado.

No Solventada (A.O. 2° PRAS – 107, 108)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, no exponen fundamento valido que justifique porque fueron adjudicadas un mayor número de obras e importes a empresas foráneas, aun y cuando las empresas locales y que se encuentran inscritas en el padrón de contratistas cuentan con la capacidad técnica y económica para ejecutarlas.

- Resultado de la revisión documental realizada al expediente entregado por la Oficialía Mayor de Gobierno para el correcto procedimiento de auditoria, se cotejo que los servidores públicos que intervienen en la generación e integración de la documentación llevaron a cabo un incorrecto ejercicio de sus funciones al omitir información fundamental que integra dicho expediente.

No Solventada (A.O. 2° PRAS – 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, no solventan la totalidad del número de observaciones, toda vez que, no presentan la documentación requerida.

- Derivado de la revisión documental, se detectó que algunos procesos de contratación, se fundamentaron de manera incorrecta, toda vez que, estos procedimientos son considerados como conservaciones y mantenimientos menores y adjudicados en base a la “Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala”, a pesar de los montos de contratación; sin embargo, los trabajos ejecutados descritos en las obras, son considerados como una obra pública y/o un servicio relacionado con la misma, de acuerdo a los artículos número 2 y 3 de la “Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

No Solventada (A.O. 2° PRAS – 110, 117)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, no exponen fundamento valido en el que demuestre que la clasificación por objeto de gasto haya sido la correcta de acuerdo a la naturaleza de las licitaciones.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la elaboración del contrato y la entrega de las garantías correspondientes de anticipo corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento en cuanto a plazo de ejecución, monto, modificaciones, oficios, notas de bitácora, convenios respectivos y aplicación de penas convencionales en su caso, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de la entrega de las estimaciones soportadas con sus números generadores, precios unitarios, autorización de conceptos extraordinarios y revisión de las amortizaciones en las estimaciones correspondientes, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de que los volúmenes y conceptos de obra ejecutados correspondan con las estimaciones pagadas, así como de vigilar la calidad y especificaciones de cada uno de ellos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la verificación de la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que no se encarga de la ejecución.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras, son los responsables de verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejerzan en los rubros establecidos en la Ley.

Es preciso destacar que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confiere a la Oficialía Mayor de Gobierno atribuciones que se encuentran a cargo de las **Direcciones de Adquisiciones y Contratación de Servicios y de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** quienes son las facultadas de llevar a cabo todo el proceso de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para la adquisición de bienes, contratación de servicios y de obra pública con recurso estatal o federal que requieran las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas, así como de los Organismos Desconcentrados; en función de a lo antes mencionado, se muestran procedimientos de auditoría aplicados, que corresponden a recursos federales.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Contrataron el servicio del suministro e instalación de captación de agua pluvial por \$55,198,601.53, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la Secretaría de Bienestar, de lo cual omitieron presentar el contrato de prestación de servicios.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa el día 02 de junio de 2022, en el cual se estableció 11,031 acciones y la solicitud es por 1,103 acciones, motivo por el cual a través del oficio SV/443-2022 de fecha 08 de julio de 2022 dieron a conocer la cancelación del contrato, asimismo integran convenio de terminación anticipada del contrato, llevado a cabo el 08 de julio de 2022.

- A través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas contrataron el servicio de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta por \$947,360.40 para la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el que omiten presentar póliza de fianza.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 2)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remitieron póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas de fecha 24 de junio de 2022 por un monto de \$81,669.00 que permanecerá vigente hasta el cumplimiento del pedido/contrato.

- Mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional contrataron el servicio integral para la digitalización, almacenamiento y visualización de estudios de imagen médicos por un máximo de \$3,606,044.41, sin embargo, omitieron presentar requisitos técnicos correspondientes a las normas ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016 vigentes.

No solventada (A.F. 2° PRAS – 3)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron en propuesta de solventación que por tratarse de un proveedor que se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores no es necesario solicitarle los requisitos técnicos, sin embargo, no presentaron el expediente del proveedor que demostrara que cuenta con los requisitos técnicos solicitados.

- Por medio del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas adquirieron productos químicos básicos por \$464,400.00, con un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato.

No solventada (A.F. 2° PRAS – 4)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron en propuesta de solventación que las actividades económicas "Otros intermediarios de comercio al por menor" contempla las actividades de proporcionar otros servicios de intermediación relacionados con la venta de público en general no clasificados en otra parte, así mismo la actividad de "Otros servicios de consultoría científica y técnica" incluye actividades de "Otros servicios de consultoría científica y técnica en biología, química, economía, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y a otros servicios de consultoría científica y técnica no clasificados en otra parte" sin embargo, tal y como lo establecen corresponde a consultorías que son asesorías otorgadas, y no la venta de los productos químicos.

- Contrataron el servicio de entrega de materiales, accesorios y suministro de laboratorio por \$2,999,999.89, para la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, justificando la necesidad de seguir contando con los insumos para no afectar las actividades propias del laboratorio, sin embargo, la fundamentación y motivación no se apega a las excepciones estipuladas en la normativa, además de que el servicio es constante y debió programarse en el plan anual de adquisiciones.

No solventada (A.F. 2º PRAS – 5)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, manifestaron en la propuesta de solventación que la adjudicación fue realizada para el fortalecimiento del C3, que al tratarse de un Sistema de Seguridad dedicado a examinar las capacidades de seguridad y protección ciudadana de los cuerpo policiacos y de impartición de justicia, resulta fundamental llevar a cabo evaluaciones de control de confianza previstas en la ley, por lo que se considera una urgencia reconocida al ser la seguridad pública, en razón a que las evaluaciones periódicas son óptimas, no obstante, si bien es necesario para realizar las evaluaciones a los cuerpos policiacos, es un servicio que estaba presupuestado y que por tanto debieron realizar el procedimiento correspondiente.

- Realizaron la adquisición de oxígeno medicinal solicitado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$19,835,827.25, sin embargo, los tres proveedores que participaron no presentaron las Constancias de Situación Fiscal y Actas Constitutivas que demostraran las actividades económicas de cada uno, así mismo, los dos proveedores que no fueron adjudicados no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores, además de que en sus cotizaciones contienen membretes de refaccionaria y ferretería respectivamente.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 6)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Acta Constitutiva del proveedor ganador y de los otros proveedores participantes, avisos de funcionamiento de la COFEPRIS por el almacén de depósito y/o distribución de dispositivos médicos, así mismo remitieron Constancia de Situación Fiscal emitida el 03 de enero de 2022 en la que muestran las actividades: "comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial y comercio de combustibles fósiles", así como acta constitutiva del proveedor ganador.

- Mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas adquirieron equipo balístico por \$10,415,431.55, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, otorgando el fallo a 2 empresas, no obstante, se constató que en las dos empresas participa un mismo accionista, lo que incumple con el principio de igualdad de condiciones.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 7)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentaron Acta de Asamblea General Ordinaria certificada ante la Notaría Pública número 26, donde el socio mayoritario realizó la cesión a título honoroso de sus acciones con fecha 04 de enero de 2021, por lo que no se incumple con el principio de igualdad de condiciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-007-22, OMG-DLCPULPF-003/2022, OMG-DLCPULPE-036-22, OMG-DLCPULPE-056-22, OMG-DLCPULPE-061-22, OMG-DLCPULPF-008/2022, OMG-DLCPULPF-010/2022, OMG-DLCPUIR-015-22, OMG-DLCPUAD-009-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, la documentación integrada dentro de la Propuesta Económica (PE) Anexo E-1, Análisis de precios Unitarios por partida, clave y número de concepto de obra, el precio unitario analizado con número y letra no coincide con el integrado en el Anexo E-10, catálogo de conceptos.
Parcialmente Solventada (A.O. 1º PRAS - 1, 3; 2º PRAS - 1, 3, 4, 8, 9, 15, 44)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023 de fecha 26 de mayo 2023, presentaron aclaración y documentos del Anexo E-1 "Análisis de precios Unitarios" y Anexo E-10 "Catálogo de conceptos", donde se menciona que las diferencias determinadas no existen, sin embargo, dicha información es susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, toda vez que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAAE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; situación que genera incertidumbre en la veracidad de los documentos que envían en su propuesta de solventación. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes: (A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 3, 4, 8, 9, 15, 44)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-023-22, OMG-DLCPULPF-016/2022, OMG-DLCPUAD-063-22, OMG-DLCPUAD-065-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, el análisis del costo para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), no corresponden con las integradas en las tarjetas de P.U. para su debida integración y análisis.
Parcialmente Solventada (A.O. 1º PRAS - 2, 2º PRAS - 10, 84, 85)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan aclaración y documentos de los anexos E-1, E-4, E-5, E-6 y E-7, que muestran los respectivos análisis de costos para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), donde, se menciona que las diferencias determinadas no existen, sin embargo, dicha información es susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, toda vez que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023;; situación que genera incertidumbre en la veracidad de los documentos que envían en su propuesta de solventación. Solo presentaron documentación faltante mencionada en las observaciones. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-AD-004-22, OMG-DLCPU-AD-005-22, OMG-DLCPU-AD-006-22, OMG-DLCPU-AD-007-22, OMG-DLCPU-AD-008-22, OMG-DLCPU-AD-009-22, OMG-DLCPU-AD-010-22, OMG-DLCPU-AD-011-22, OMG-DLCPU-AD-012-22, OMG-DLCPU-AD-013-22, OMG-DLCPU-AD-016-22, OMG-DLCPU-AD-017-22, OMG-DLCPU-AD-018-22, OMG-DLCPU-AD-019-22, OMG-DLCPU-AD-020-22, OMG-DLCPU-AD-021-22, OMG-DLCPU-AD-022-22, OMG-DLCPU-AD-023-22, OMG-DLCPU-AD-024-22, OMG-DLCPU-AD-025-22, OMG-DLCPU-AD-026-22, OMG-DLCPU-AD-027-22, OMG-DLCPU-AD-028-22, OMG-DLCPU-AD-029-22, OMG-DLCPU-AD-030-22, OMG-DLCPU-AD-031-22, OMG-DLCPU-AD-032-22, OMG-DLCPU-AD-033-22, OMG-DLCPU-AD-042-22, OMG-DLCPU-AD-043-22, OMG-DLCPU-AD-044-22, OMG-DLCPU-AD-045-22, OMG-DLCPU-AD-047-22, OMG-DLCPU-AD-048-22, OMG-DLCPU-AD-049-22, OMG-DLCPU-AD-050-22, OMG-DLCPU-AD-051-22, OMG-DLCPU-AD-052-22, OMG-DLCPU-AD-054-22, OMG-DLCPU-AD-056-22, OMG-DLCPU-AD-057-22, OMG-DLCPU-AD-061-22, OMG-DLCPU-AD-060-22, OMG-DLCPU-AD-062-22, OMG-DLCPU-AD-063-22, OMG-DLCPU-AD-065-22, OMG-DLCPU-AD-066-22, OMG-DLCPU-AD-067-22, OMG-DLCPU-AD-068-22, OMG-DLCPU-AD-069-22, OMG-DLCPU-AD-070-22, OMG-DLCPU-AD-073-22, OMG-DLCPU-AD-077-22, OMG-DLCPU-AD-091-22, OMG-DLCPU-AD-092-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, llevaron a cabo un procedimiento no acorde a los preceptos de "transparencia e imparcialidad", incurriendo en diferentes irregularidades, dado a que, no solicitaron a cuando menos a tres contratistas del padrón, mediante oficio de invitación a participar al procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a los requisitos estipulados en las bases, y adjudicar a la propuesta más solvente en cuanto experiencia, capacidad técnica, precio y calidad, dando preferencia a contratistas del estado. Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS - 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentaron documentación en su propuesta de solventación que muestra la invitación a participar a tres personas o licitantes, así como los presupuestos proporcionados por las mismas, sin embargo, se aclara que esta documentación no estaba integrada en el expediente al momento de realizar la auditoria, por lo tanto, se hace la recomendación puntual que, este procedimiento se lleve a cabo en apego a los artículos 10, 17 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en apego al criterio de "oportunidad y de tener más opciones", solicitar 3 cotizaciones a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dando preferencia a empresas locales. Por lo que solventa las observaciones (A.O., 2º PRAS - 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPE-056-22, OMG-DLCPULPE-068-22, OMG-DLCPULPE-081-22, OMG-DLCPULPF-018/2022, OMG-DLCPULPF-017/2022, OMG-DLCPULPF-019/2022, OMG-DLCPULPF-020/2022, OMG-DLCPUIR-066-22, OMG-DLCPUIR-071-22, OMG-DLCPUIR-080-22, OMG-DLCPUIR-081-22, OMG-DLCPUIR-083-22, OMG-DLCPUIR-087-22, OMG-DLCPUIR-088-22, OMG-DLCPUIR-098-22, OMG-DLCPUIR-101-22, OMG-DLCPUIR-106-22, OMG-DLCPUIR-113-22, OMG-DLCPUIR-F-010-22, OMG-DLCPUIR-F-016-22, OMG-DLCPUIR-AD-091-22, OMG-DLCPUIR-AD-092-22, OMG-DLCPUIR-AD-100-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en la convocatoria e invitaciones a participar mediante los procedimientos de Licitación, Invitación a Cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa, determinaron un plazo de ejecución de obra muy ajustado, que no es acorde con la complejidad y magnitud de los trabajos, provocando con ello realizar propuestas Técnicas y Económicas incongruentes en sus diferentes anexos. Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS - 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 93, 94, 95)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan Oficios de los diferentes entes en donde, se sugiere a la titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno, realizar las previsiones y decisiones pertinentes para agilizar los procesos de licitación y no retrasar los fallos, en fechas ya del último trimestre del ejercicio, sin embargo, es insuficiente para solventar la observación ya que no se

realizó el correcto análisis de los expedientes para llevar a cabo los procedimientos de licitación, en base a la magnitud y complejidad de cada obra, y con ello haber determinado plazos de ejecución acordes y racionales y por ende presentar propuestas técnicas y económicas congruentes.

Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes: (A.O. 2º PRAS - 3, 6, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 93, 94, 95)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-LPE-049-22, OMG-DLCPU-IR-F-008-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos, el número de Licitación o Adjudicación difiere en algunos o en la totalidad de los encabezados de diferentes anexos de ambas propuestas, mostrando incongruencia al no dar certeza del correcto procedimiento de adjudicación al número de licitación correcto.

Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS - 2, 35)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan Bases de licitación y documentos según corresponda a lo observado, donde se pretende justificar que las observaciones determinadas son inexistentes, aclarando que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; dando la posibilidad de que esta sea susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, tal y como se observó en su propuesta de solventación. Solo presentaron documentación faltante, mencionada en las observaciones. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras.

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPULPF-005/2022, OMG-DLCPUIR-015-22, OMG-DLCPUIR-057-22, OMG-DLCPUIR-088-22, OMG-DLCPUIR-F-001-22, OMG-DLCPUIR-F-008-22, OMG-DLCPUIR-F-009-22, OMG-DLCPUIAD-014-22, OMG-DLCPUIAD-028-22, OMG-DLCPUIAD-031-22, OMG-DLCPUIAD-070-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en el procedimiento de adjudicación omitieron integrar documentos solicitados en las bases respectivas, dentro de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos.

Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS - 7, 15, 21, 28, 33, 35, 36, 49, 62, 65, 90)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan la documentación faltante especificada en cada observación, sin embargo, se aclara que esta documentación no estaba integrada en el expediente al momento de realizar la auditoría, por lo tanto, se hace la recomendación puntual que, este procedimiento se lleve a cabo en apego a los artículos 10, 17 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Se hace mención que las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinó solventar la observación, (A.O., 2º PRAS - 7, 15, 21, 28, 33, 36, 49, 62, 65, 90)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPUIR-015-22, OMG-DLCPUIR-042-22, OMG-DLCPUIR-050-22, OMG-DLCPUIR-054-22, OMG-DLCPUIR-057-22, OMG-DLCPUIR-066-22, OMG-DLCPUIR-080-22, OMG-DLCPUIR-098-22, OMG-DLCPUIR-101-22, OMG-DLCPUIAD-017-22, OMG-DLCPUIAD-025-22, OMG-DLCPUIAD-027-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, dado que el monto adjudicado rebasa el monto máximo permitido para su adjudicación de acuerdo a los autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación, según sea el caso.

Solventada (A.O. 2º PRAS - 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 51, 59, 61)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan argumentos y aclaraciones, donde la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno hace la mención de la actualización del UMA en el presente ejercicio, por ende, los montos máximos autorizados se vieron afectados y se actualizaron, por lo que solventan las observaciones, (A.O., 2º PRAS - 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 51, 59, 61)

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPUIR-022-22, OMG-DLCPUIR-033-22, OMG-DLCPUIR-F-003-22, OMG-DLCPUIR-AD-070-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, mediante la revisión documental al expediente de obra tanto en la propuesta Técnica y Económicas en sus diferentes componentes y anexos solicitados mediante las bases de concurso, se detectó diversos documentos carecían de firmas, en otros la firma difería y en otras se verificaron alteraciones por no tener coincidencia.

Solventada (A.O. 2º PRAS- 16, 17, 34, 90)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, presentan documentos en los que, el licitante ganador, da fe por medio de un oficio bajo protesta de decir verdad que las firmas que se encuentran en la propuesta técnica económica corresponden al el/la representante legal, por lo que se responsabiliza del contenido en las que en ellas aparezca mencionada firma, donde solventa las observaciones emitidas.

- En la obra con número de adjudicación OMG-DLCPUIR-AD-077-22, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en el análisis de la integración de las tarjetas de precios unitarios de la Propuesta Económica Anexo-1, en los sobrecostos la suma no fue integrada de forma escalonada, dando como resultado variaciones en la suma total.

Parcialmente Solventada (A.O. 2º PRAS - 92)

Mediante oficio OMG O 0104/05/2023, de fecha 26 de mayo 2023, el análisis de la integración de las tarjetas de precios unitarios de la Propuesta económica Anexo-1, en los sobrecostos la suma no fue integrada de forma escalonada; aclarando que, la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno no presentó a la fecha estipulada la documentación certificada del expediente original requerida en el oficio DAEE/386/2023 de fecha 26 de abril de 2023; dando la posibilidad de que esta sea susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos, tal y como se observó en su propuesta de solventación. Se hace mención que algunas de las observaciones mencionadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por el cual se determinaron parcialmente solventadas.

3.2. Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022

Del presupuesto asignado al Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022, recibieron y devengaron **\$770,665.79**; y de la revisión a la auditoría financiera; **no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** cuenta con el Anexo de asignación y transferencia de recursos para el programa de registro e identificación de población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tlaxcala donde se establecieron las condiciones bajo las cuales se aplicarán los recursos autorizados.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022 del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, fueron administrados a través de la Secretaria de Finanzas por un importe de **\$770,665.79.**

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno** del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Oficialía Mayor de Gobierno** derivado del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Los registros contables y presupuestales a cargo de los recursos públicos del **Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022**, se encuentran debidamente identificados y controlados; las erogaciones cuentan con documentación comprobatoria y justificativa.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestales de las operaciones del **Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022**, coincide con los reportes generados por la Secretaría de Finanzas.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas con recursos del **Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022** se encuentra cancelada con el nombre del programa identificando el origen de los recursos federales o estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022, fueron destinados a la adquisición de vehículo, equipo de audio, equipo de proyección, combustible, contratación de personas, papelería, material publicitario y equipo de cómputo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** cumplió con las modalidades de adjudicación correspondientes de acuerdo con los rangos establecidos en Ley.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Oficialía Mayor de Gobierno**, con cargo a los recursos del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022, cumplieron con las condiciones contractuales establecidas.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones correspondientes a equipo de cómputo, equipo de proyección, equipo de audio y el vehículo se encuentran debidamente identificados y cuentan con sus respectivos resguardos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** presentó evidencia de los informes remitidos a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, referente a los avances del programa, a través del Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil de los recursos transferidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la página de transparencia publicó el monto de los recursos asignados y las acciones realizadas con los recursos del Programa de registro e identificación de población fortalecimiento del registro civil del Estado 2022.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	525,061.44	525,061.44	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	333,398.18	333,398.18	0.00
Pago de gastos improcedentes	383,966.05	383,966.05	0.00
Pago de gastos en exceso	47,362.46	47,362.46	0.00
Total	1,289,788.13	1,289,788.13	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$278,983,756.18**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos)
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 Casos)

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado, asimismo contratación de servicios con proveedores y prestadores de servicios que no cuenta con la actividad económica; derivado de lo anterior, se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (2 casos; seguro de bienes y mantenimiento de vehículo, 1 subsanado)	212,445.55	203,491.56	8,953.99
Proveedores y prestadores de servicios que no cuenta con la actividad económica (2 casos; renta de mobiliario y arrendamiento de mobiliario de oficina)	88,844.40	88,844.40	0.00
Total	301,289.95	292,335.96	8,953.99

De las operaciones comerciales que realizó el ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de pagos a proveedores o contratistas	Número de casos
No localizado, con cambios de domicilio fiscal recurrentes	1
Domicilio fiscal localizado y abandonado	1
Total	2

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la **Cuenta Pública**, se desprende que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**, **"Registro e integración presupuestaria"** y **"Devengo Contable"**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que su finalidad es mejorar la prestación de los servicios a su cargo mediante la modernización administrativa y un ejercicio del gasto más eficiente y responsable.

En este sentido la **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de la gestión administrativa de los recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Cumplimiento de metas

La **Oficialía Mayor de Gobierno**, cumplió parcialmente las metas programadas en el Presupuesto basado en resultados, debido a que de las 12 acciones pronosticadas: 1 tuvo alcance del 68%, 6 se cumplieron al 100% y 5 rebasaron la meta programada.

La Oficialía acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.7%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	69.8%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	85.2%

En el transcurso del periodo erogaron el 69.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, solventaron 427 de las 501 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo- Oficialía Mayor de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 4, fracción XX, 19 fracción III, 21, 22, 23, fracciones I y II, 27, 33, 34, 35, 36, 38, fracción I, 42, 43, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 15, 16, 18, 23, 24, 31, 34, 37, 41, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 10, 27, apartado B, fracción II, 29 fracciones III, V y VI, párrafo segundo, 29 – A fracción IX, párrafo tercero, 32-H y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Normas 1.1, 1.4 y 4.1 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículos 8, 17, 27, 28, 73, fracciones II, III, X, XIV, XVII y décimo segundo transitorio de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 7, 16, fracciones I, II, III y IV, 17, 18, 21, fracciones II, IV y VI, 22, fracciones I, II y III, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, fracción I inciso d), 32, párrafos primero y quinto, 33, 34, 35, 36, fracciones VI y VII, 37, párrafos tercero y cuarto, 38, fracciones VIII y XII, 39, 40, 42, 43, 44, fracción II, 45, 46, fracciones III y IV, 47, 48, 54, 56, párrafo segundo, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V y 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 56 fracción II y 59 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 63 fracciones I, III, VI, XI y XXVIII y 64 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 3, 10, 23, 29, 30, 31, 33, 34, fracción VII 35, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, fracción IV 58, 70, 78 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, fracciones III y IV, 295, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, párrafo primero, 16, fracción III, 44, 46, 47, 52, fracción IV, 56, 70, 91, fracción VIII, 105, fracciones III y VI, 106, fracción VII, 135 párrafos segundo, tercero, octavo y onceavo, 138 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Artículos 5, párrafo primero, 8, 12, fracciones II y IV, 13, fracción I tercer párrafo, 20, fracciones IX y XIII, 34, fracción VI, 38, 39, párrafos tercero y cuarto, 42, fracción VI, 43, fracción III, 44, fracciones III párrafo segundo y VII, 45, fracciones III párrafo segundo y V, 50, 54, párrafo segundo, 55 fracción III y 58 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Apartado "Reembolso de gasto médico y pago de servicios subrogados" párrafo 14, inciso d) del Acuerdo que establece los lineamientos para la prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
- Capítulos 8, 9, 14, numeral 1 inciso c), 15 numerales 2.1 y 2.2 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Artículos 7, 8, fracción VI, 15 fracción XIV, 16 fracción III, 19, 21 fracciones III, IV, V, VI y X, 24, 26 fracciones I y V, 28, 31 fracciones I inciso d), VII, VIII y XII, 32 párrafo segundo, 33, 34, 35, 36 párrafo quinto, 37, 38, 39, 40 fracción VI, 42, 43, 47 fracciones III, VII y VIII, 54, 55, 58, 59 fracción III, 60, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10 fracción XXIII, 13 fracción III, 14 fracciones II, III, VI y XIII, 15 fracciones I, II, VI y VIII, 16 fracciones I y VIII, 17 fracciones IV, VI, IX y XX, 21 fracciones IV y IX, y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículo Octavo numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	70	14	194	6	284	0	7	0	25	3	35
Obra Pública	0	0	0	217	0	217	0	0	0	39	0	39
Total	0	70	14	411	6	501	0	7	0	64	3	74

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre** de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Incumplió en 7 casos.

- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 3 casos detectados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 90.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 84.4 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Oficialía Mayor de Gobierno, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**